



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 15 de junio de 2000

Núm. 47

A las once y veintidós minutos de la mañana (11:21 a.m.) de este día, jueves, 15 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Arvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenos días a todos y todas. Comparto con ustedes lo que escribió un profeta cuando la situación que se presagiaba para su país y para su persona no era la mejor, y él escribía lo siguiente: "Aunque la higuera no florezca, ni en las vides haya frutos, aunque falte el producto del olivo, y los labrados no den mantenimiento, y las ovejas sean quitadas de la majada, y no haya vacas en los corrales; con todo, yo me alegraré en Jehová, y me gozaré en el Dios de mi salvación. Jehová el Señor es mi fortaleza, el cual hace mis pies como de ciervas, y en mis alturas me hace andar. Con todo, yo me alegraré en Jehová."

Os invito a un momento de oración. Señor de los cielos, Padre nuestro, venimos ante Ti en esta mañana, dándote siempre las gracias por tu presencia aquí con nosotros. Señor, las palabras del profeta son estímulo para nuestra vida. Sabiendo que venían grandes males para su país y a su familia y a su persona, expresa la confianza plena en tu presencia, en tu ayuda, en tu guía y dirección. Señor, que nosotros también podamos apropiarnos de estas hermosas palabras, y pensar que aún cuando haya situaciones difíciles, problemas, enfermedades, podemos ir ante tu presencia, confiar plenamente en Ti y saber que Tú estarás con nosotros.

Gracias, Señor, por esta promesa de presencia tuya en momentos difíciles. Por ello en este momento pedimos tu presencia en la vida del ex-senador Rubén Berríos, en su situación de enfermedad. Te pedimos que estés allí con él y con su familia, le confortes, le fortalezcas, y sobre todo obres en su cuerpo, porque sabemos que donde Tú estás, de alguna forma allí hay esperanza. Que sea así en la vida de esta familia.

Señor, presentamos a Ti la sesión de hoy. Guía, dirige, orienta, y da sabiduría, de manera que siempre en nuestra meta de buscar el bien de nuestro pueblo sea alcanzada. Esa es nuestra petición en este día. Oramos en el nombre de Jesucristo, tu Hijo. Amén, amén, amén.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar que se decrete un receso de cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud que se decrete un receso legislativo de cinco (5) minutos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso.

R E C E S O

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

P E T I C I O N E S

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: En el turno de Peticiones tenemos una petición del señor senador Sergio Peña Clos, que solicita a la Secretaria del Alto Cuerpo, se requiera a la Oficina del Contralor, copia de los contratos otorgados a la firma "Target Engineering Corp.", durante los últimos ocho (8) años por los gobiernos municipales de San Juan y Carolina, cuya relación se acompaña y se hace formar parte de esta solicitud. Solicitamos que la misma sea aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2416; 2459; 2490 y de la R. C. de la C. 3393, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2489 y de las R. C. de la C. 3133; 3136; 3300; 3259 y 3291, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Virginia De Jesús Alicea, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ileana V. Espada, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Mildred Gail Pabón Charneco, para Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones; de la licenciada Sylvette Agnes Quiñones Mari, para Juez

Superior; del licenciado Edwin Rivera Angell, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Ivette Rivera Varela, para Fiscal Auxiliar II.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2366, con enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2699.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1965, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2216, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1503, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1040, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1855, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2816 y 3113.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2463 y 2474.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso c, se da cuenta de seis (6) informes que han llegado de la Comisión de Nombramientos, solicitamos que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones conjuntas radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Dávila López:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2623

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar las Secciones 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945”; enmendar los Artículos 3 y 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, a los fines de que la licencia que otorga la Junta de Contabilidad para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado (CPA), sea de carácter vitalicia; y para establecer en el Colegio de Contadores Públicos Autorizados la responsabilidad de conducir el programa de educación continuada.”

(COMISION PERMANENTE SOBRE INFORMES GUBERNAMENTALES Y PROFESIONES REGLAMENTADAS)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 2512

Por el señor González Rodríguez:

“Para disponer que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey se designe con el nombre de “Eugenio S. Belaval Martínez”.”

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 833

Por la señora Martínez Irizarry:

“Para prohibir el discrimen por razón de sexo por parte de patronos que se dediquen al negocio de los noticieros televisivos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2529

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 182 de 28 de julio de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Retiro Temprano de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y adicionar un párrafo al Artículo 3, a los fines de conceder el retiro temprano a los empleados del Departamento de Salud que para el 15 de enero de 1998, cumplían con los requisitos de la Ley de Retiro Temprano y por que motivo de la privatización de las instalaciones de salud fueron cesanteados.”

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA ENTENDER CON LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

P. de la C. 2836

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar los Artículos 7.010 y 8.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de disponer que los municipios no podrán suscribir contratos con entidades privadas para la ejecución de servicios de adiestramiento hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes y calificados ni agencias o entidades gubernamentales de las que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo que puedan ofrecer los servicios requeridos; establecer expresamente que los municipios deberán contratar los servicios de un auditor externo debidamente cualificado que será responsable por el examen anual de los estados financieros municipales, por lo menos noventa (90) días antes del cierre del año fiscal a ser evaluado, quien

deberá recibir orientación por el personal de la Oficina del Contralor antes de iniciar el trabajo pactado y pasará juicio sobre la confiabilidad y corrección de dichos estados financieros, y el cumplimiento con las disposiciones Single Audit Act of 1984, Pub. L. 98-502, según enmendada, con las recomendaciones del Contralor y la corrección de las fallas señaladas en sus informes previos; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3309

Por el señor Valero Ortiz:

“Para reasignar a la Universidad de Puerto Rico-Escuela de Arquitectura y Construcción la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 894 de 28 de diciembre de 1999, para la publicación del libro “Alarife de Sueños: Pedro A. Castro y Besosa”.

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3310

Por el señor Valero Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cuarenta mil seiscientos setenta y cinco (40,675) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 del 5 de agosto de 1993, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes y para la rehabilitación de hogares de personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3332

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 579, para cubrir gastos de estudios joven Pedro Cancel Rivera.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3333

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos ochenta (2,580) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para cubrir gastos de las personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3338

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y tres dólares con veinticinco centavos (2,353.25) originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas

Núms. 394 de 4 de agosto de 1996, 417 de 11 de agosto de 1996, 460 de 14 de agosto de 1996, 289 de 10 de agosto de 1997 y 149 de 21 de mayo de 1998, para la compra e instalación de tubos de hormigón y corrugados a ser instalados en diferentes áreas del Distrito Representativo Núm. 7 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3341

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para cubrir gastos de las personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3363

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3367

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Maricao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3390

Por el señor Caro Tirado:

“Para reasignar al Departamento de la Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para que se transfieran a la Asociación Deportiva Mocana, Inc. y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3008; 3009; 3325; 3452 y 3456 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señora Gary Sisco, Secretaria, Senado de Estados Unidos, una comunicación agradeciendo el haberle enviado copia de la Resolución del Senado Núm. 3459 aprobada el 22 de mayo de 2000 por el Senado de Puerto Rico.

De la licenciada María Josefa Fornaris, una comunicación, informando que por razones de salud no puede aceptar la designación como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1181(rec.); 2100(Conf.)(rec.)(rec.) y de las R. C. del S. 1824(Conf.) y 2092(Conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1181(rec.); 2100(Conf.)(rec.)(rec.) y de las R. C. del S. 1824(Conf.); 2092(Conf.); 2336; 2395; 2397; 2442; 2444; 2445; 2446; 2452; 2457; 2466 y 2481.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Charlie Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Reglamento del Senado de Puerto Rico de 16 de enero de 1997, dispone en su Sección 15.1, lo siguiente:

“Solamente los Senadores y las Comisiones Permanentes y Especiales podrán radicar proyectos de ley y resoluciones.

Un Senador podrá radicar un proyecto de ley o resolución, en cualquier momento. Sin embargo, ningún proyecto de ley presentado después de los primeros ciento veinte (120) días de comenzada la Primera Sesión Ordinaria y cuarenta (40) días después de la Segunda Sesión Ordinaria anual podrá ser considerado en la misma sesión. Estos términos podrán ser variados por votación afirmativa de la mayoría de los miembros del Cuerpo, según lo dispuesto en las Secciones 2 y 5 de la Ley Número 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.”

En virtud de la citada disposición reglamentaria, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo considere las siguientes medidas radicadas posterior a la fecha del 8 de mayo de 2000: P. del S. 2594; P. del S. 2608; P. del S. 2621; R. Conj. del S. 2465; R. Conj. del S. 2466; R. Conj. del S. 2468; R. Conj. del S. 2469; R. Conj. del S. 2473; R. Conj. del S. 2474.”

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos recibido una moción del señor senador Charlie Rodríguez, hay una moción por escrito, solicitamos que la misma sea aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, también solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3509, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, también solicitamos a la Cámara de Representantes la devolución del Proyecto del Senado 2190, con el fin de reconsiderar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Harold Rivera Estrada, por haber puesto su vida al filo de la muerte para salvar la vida del niño de 7 años Jean M. Arana Castillo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al sargento Luis Andino Cruz, quien logró sacar de entre los bejucos de la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo a Joshua Monge Cintrón en una labor titania que como resultado logró salvaguardar la vida del niño de 11 años.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Norman Morales, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Edgardo Rivera Rodríguez, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora, Denisse Marín, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Abraham Figueroa, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la agente, Nilda Meléndez, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la agente Johanna Torres Rodríguez, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al jefe del precinto, teniente Emiliano Rosario Maldonado, por arriesgar su vida el 5 de mayo y participar en la coordinación del rescate de tres niños que fueron arrastrados por la Quebrada Josefina de Puerto Nuevo.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del superintendente de la policía Pedro Toledo.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Irma Garriga de Santini, por haber obtenido su bachillerato en sicología de la Universidad Interamericana Recinto Metropolitano.

Nos unimos en estos momentos de alegría y logros en que se encuentra la familia Santini, y por tal razón le damos la más cordial felicitación a la señora Irma Garriga de Santini.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador Jorge Santini.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Julia Reyes, por haber obtenido su doctorado en Educación en la Universidad Interamericana Recinto Metropolitano.

Nos unimos en estos momento de alegría y logros en que se encuentra su familia, y por tai razón le damos la más cordial felicitación a las señora Julia Reyes.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Licenciado Gustavo Vélez Acevedo, por su designación al cargo de Fiscal I.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de ese alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: Calle Pascuas J - 3, Urb. Terrazas de Guaynabo, Puerto Rico 00969.”

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Asuntos Pendientes, solicitamos que el Proyecto del Senado 2307, en reconsideración; y el Proyecto del Senado 2404, que sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Los demás asuntos que se queden en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lucy Navarro Rosado, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2386, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los párrafos segundo y tercero de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de Madres Obreras", a fin de establecer que las obreras recibirán la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación al comenzar su período de descanso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras" fue aprobada con el fin de proveer originalmente justicia a la mujer que se encuentra en estado grávido, para proveerle a las mismas el descanso y salario necesario. La Ley Núm.3, antes citada, ha sido objeto de varias enmiendas desde su origen, hace ya cincuenta y ocho (58) años; sin embargo, aún continúan ciertas desigualdades entre los beneficios que reciben las madres obreras del sector público y las del sector privado.

Es de suma importancia que la mujer en estado grávido cuente con su salario completo en el momento en que más lo necesita. La Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" reconoce como beneficio marginal para las empleadas públicas la licencia por maternidad y la misma con paga completa. La presente legislación responda al compromiso de esta Administración de brindar justicia social a la mujer trabajadora, subsanando la desigualdad existente entre el sector público y el sector privado, otorgando a las empleadas del sector privado el beneficio de tener una paga completa al acogerse a la licencia por maternidad.

Los beneficios de esta enmienda serán cónsonos con lo dispuesto en la Ley Núm. 54 de 10 de marzo de 2000, la cual extiende a las madres adoptantes los beneficios de la Ley Núm. 3, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmiendan los párrafos segundo y tercero de la Sección Núm. 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2- ...

Será obligación del patrono, asimismo, pagar a las madres obreras la [mitad] totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación que estuviere recibiendo por su trabajo durante el mencionado período de descanso. Este pago se hará efectivo al momento de comenzar a disfrutar la empleada el descanso por embarazo o la licencia de maternidad por adopción. Disponiéndose, que para computar la [mitad] totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación, se tomará como base única el promedio de sueldo, salario, jornal o compensación que hubiera estado recibiendo durante los seis (6) meses anteriores al comienzo del período de descanso; o el sueldo, salario, jornal o compensación que hubiere estado devengando la obrera al momento de comenzar el disfrute de la licencia o descanso especial de ley, si no fuere posible aplicar dicho término de seis (6) meses.

En el caso de la maternidad por alumbramiento producido antes de transcurrir las semanas de haber comenzado la obrera embarazada su descanso prenatal o sin que hubiere comenzado éste, la obrera podrá optar extender el descanso postnatal por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a [medio] sueldo completo; disponiéndose, que la madre obrera podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo después de las primeras dos (2) semanas de descanso postnatal cuando presente a su patrono un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En ese caso se considerará que la trabajadora renuncia a las otras semanas de descanso postnatal a que tiene derecho. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de cuatro (4) semanas de descanso prenatal sin haber dado a luz, tendrá derecho a que se le extienda la licencia prenatal, a [medio] sueldo completo hasta que sobrevenga el parto, en cuyo caso el período adicional por el cual se prorroga el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, salarios, jornales o compensaciones corrientes. Si a la obrera le sobreviene alguna complicación postnatal que le impidiere trabajar por un término que exceda de cuatro (4) semanas, a contar desde el día del alumbramiento, el patrono estará obligado a ampliar el período de descanso por un término que no excederá de doce (12) semanas adicionales, siempre que antes de expirar

el período de descanso se le presente certificación médica acreditativa de tales hechos. En este caso, la obrera no tendrá derecho a recibir compensación adicional pero se le reservará el empleo.

...”

Artículo 2 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del *Proyecto del Senado 2386*, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar “públicas” y sustituir por “en el sector público”.

Página 2, línea 2,

eliminar “responda” y sustituir por “responde”.

En El Título:

Página 1, línea 3,

antes de “obreras” añadir “madres”.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 2386 tiene el propósito de enmendar los párrafos segundo y tercero de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de Madres Obreras”, a fin de establecer que las obreras recibirían la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación al comenzar su período de descanso.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó ponencia escrita a la Hon. Aura González, Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán, Decano de Asuntos Estudiantiles; Sr. Miguel Nazario, Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico; Sr. Arturo Carrión, Presidente de la Asociación de Bancos de Puerto Rico; Lcda. Enid M. Gavilán, Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer; y a la Srta. Carmen Ana Culpeper, Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Roberto González Rivera, Subsecretario Departamento de Justicia.

La maternidad es un regalo de Dios mediante el cual el milagro de una vida se hace realidad. El período de embarazo de una madre es muy importante y delicado. El cuidado y atenciones que la madre requiere son muchos, pero muy necesarios y justificados. Estos cuidados en pro de la salud y bienestar de la vida que lleva en su vientre hace necesario una inversión adicional por parte del ceno familiar. El costo de los gastos médicos relacionados es considerable.

Independientemente que el ser madre es maravillosos y que habrá mucha felicidad en el hogar, las deudas y responsabilidades continuan y tiene que ser satisfechas como normalmente se hace. El satisfacer el pago por adelantado de la totalidad del sueldo, salario o jornal provee un alivio adicional para esta familia que tendrá un nuevo integrante bajo su sustento diario. Y no podemos olvidar que la realidad de Puerto Rico hoy día es que hay un porciento mayor de madres solteras, donde son ellas las jefas de familia y tienen que sufragar los gastos totales de su hogar.

Como muy bien establece la exposición de motivos de la medida, la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”

reconoce como beneficio marginal para las empleadas públicas la licencia por maternidad y la misma con paga completa. Esta medida provee igualdad y justicia a las madres obreras del sector privado.

La Comisión para los Asuntos de la Mujer entiende que la realidad de la mujer trabajadora de hoy es, sin duda, distinta. A la vez que han cambiado los medios de producción y la economía de nuestra sociedad, ha ido cambiando la composición y la economía familiar. El ingreso de la mujer es muchas veces indispensable en el hogar. *Para 1996, el 32 % de los hogares en Puerto Rico eran encabezados por mujeres. Así mismo, el 26% de las mujeres empleadas eran jefas de familia.*

El Departamento de Justicia entiende que por la facultad constitucional conferida a la Asamblea Legislativa para decretar leyes en protección de la vida, salud y seguridad de empleados y obreros; entendemos que no consituye un ejercicio irrazonble del poder protector del Estado el conceder por ley a las madres obreras un descanso que comprenderá cuatros semanas antes del alumbramiento y cuatro semanas después, a sueldo completo durante dicho período de descanso.

La Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia entiende que cada día más, las mujeres trabajadoras asumen y mantienen el peso del hogar y la crianza de las futuras generaciones, por lo que esta medida abona sustanbcialmente al desarrollo de una legislación de justicia social.

Las comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
 Presidenta
 Comisión de Trabajo, Asuntos del
 Veterano y Recursos Humanos

Lucy Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1503, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha registrado un alarmante incremento en el número de personas que deambulan por nuestras calles. Las estadísticas reflejan que un alto por ciento de estas personas confrontan problemas psicológicos y/o emocionales. Es decir que, las enfermedades crónicas o terminales, la adicción a drogas, el alcoholismo, las enfermedades mentales, el desempleo, la falta de vivienda para personas de bajos recursos y el maltrato, entre otras causas provocan el rechazo que obliga a estas personas a la mendicidad para su subsistencia.

Ante la falta de recursos económicos y ayuda de familiares, se ven en la necesidad de recorrer las calles, exponiéndose a innumerables peligros, en busca de dádivas para tratar de sufragar las necesidades más apremiantes. Es común el uso de estructuras abandonadas como refugios, llevando a estas personas a vivir en condiciones inhumanas.

Se trata de una desgracia que puede sobrevenirle a cualquier persona; independientemente de su edad, nivel educativo o posición social. El alto costo de vida, la incertidumbre laboral, la orfandad, la violencia doméstica, el contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las adicciones al alcohol y sustancias controladas, son algunos de los factores que provocan la desidia y el desamparo que acarrea la vergonzosa consecuencia social que es la mendicidad y deambulancia.

Este Gobierno se propone dirigir sus esfuerzos hacia la erradicación de este reprobable mal social, utilizando todos los recursos a su alcance para proveer los beneficios y ayudas conducentes a mejorar las condiciones de vida de estos grupos marginados.

El 18 de agosto de 1998 se aprobó la Ley Núm. 250, mediante la cual se crea la Comisión para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes. A pesar de que la Ley Núm. 250 creó una Comisión para trabajar con esta necesidad social, no establece una política pública definida que viabilice su implantación.

En la consecución de ese objetivo, mediante esta Ley, se establece una clara política pública que recoge el conjunto ordenado de derechos garantizados por la Constitución Federal y la de Puerto Rico, así como los derechos civiles establecidos en nuestro ordenamiento jurídico que amparan a las personas deambulantes.

Los derechos enumerados en esta Ley no sustituyen o limitan de manera alguna cualquiera otros derechos, beneficios o privilegios de las personas deambulantes. Las disposiciones de esta Ley deben ser interpretadas de manera que se proteja y promuevan la dignidad del ser humano; y que se le reconozca a las personas deambulantes que reciben los servicios solicitados, aquellos derechos sociales para reintegrarlos a la sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como "La Carta de Derechos del Deambulante".

Artículo 2.- Definiciones.

El término deambulante será definido conforme a la definición de los términos "homeless", "homeless individual" o "homeless person" de la Ley Pública 100-77 del 22 de julio de 1987, 101 Stat. 482, según enmendada, conocida como la Stewart B. McKinney Homeless Assistance Act."

Dicha definición incluirá, además, a toda persona:

- 1) que carece de una residencia fija, regular adecuada.
- 2) cuya residencia sea:
 - a) un albergue supervisado público o privado, diseñado para proveer residencia temporera, incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria para enfermos mentales.
 - b) una institución que provea residencia temporera a aquellos individuos en proceso de ser institucionalizado o;
 - c) un lugar público o privado que no esté diseñado u ordinariamente utilizado como dormitorio para seres humanos.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara la política pública del deambulante reconociendo su responsabilidad de asegurar que la ciudadanía puertorriqueña disfrute de un sistema de vida digno, en el

cual se provean, hasta donde los recursos gubernamentales lo permitan, los servicios esenciales, las oportunidades de rehabilitación y mejoramiento, la orientación, la ayuda y el apoyo necesario para eliminar la desigualdad social y la marginación de los deambulantes; elevándolos a la posición que les permita rehabilitarse física, mental y económicamente y así, reintegrarse a la sociedad.

La política pública contenida en la presente legislación enfatizará en la solución de las necesidades básicas que presenta los deambulantes mediante el establecimiento de servicios y facilidades, principalmente las de subsistencia, de forma que podamos salvaguardar la dignidad de estos seres humanos.

El Gobierno de Puerto Rico reafirma su compromiso constitucional de reconocer que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley y que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, origen o condición social.

Reconocemos que las personas deambulantes son parte integral de nuestra sociedad, por lo cual poseen unos derechos inalienables que le garantizan su desarrollo tanto físico como mental.

Artículo 4.- Carta de Derechos del Deambulante.

La Carta de Derechos del Deambulante Puertorriqueño declara el conjunto de derechos confeccionados de conformidad con la Constitución Federal y la Estatal y las leyes y reglamentos vigentes en nuestra jurisdicción, dirigidos a mitigar las penurias de las personas deambulantes y reintegrarlas plenamente a la sociedad puertorriqueña.

Los servicios garantizados en la Carta de Derechos, serán dispensados mediante la coordinación de los gobiernos municipales con las agencias gubernamentales obligadas a proveer los mismos y las entidades privadas que voluntariamente les ofrezcan su colaboración. Por lo cual, la agencia o entidad responsable de proveer el servicio, deberá, hasta donde los recursos disponibles lo permitan, garantizar estos derechos.

Los derechos y beneficios así garantizados son:

- 1) El derecho a un albergue adecuado, con las facilidades higiénicas y sanitarias más apropiadas, dentro de un ambiente de la mayor dignidad, respeto y seguridad.
- 2) El derecho a recibir servicios nutricionales con dietas adecuadas ajustadas a las necesidades terapéuticas del cliente, de ser necesario.
- 3) El derecho a recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación; al igual que evaluaciones psicológicas y servicios relacionados.
- 4) El derecho a recibir orientación y acceso real a todos los beneficios y servicios públicos a los cuales cualifique y la ayuda y apoyo necesario para que les sean otorgados.
- 5) El derecho a recibir orientación, ayuda y adiestramientos a fin de habilitar a la persona para reingresar a la fuerza laboral.
- 6) El derecho a recibir protección contra cualquier tipo de maltrato o abuso a su integridad física o mental, amenazas, actos denigrantes o humillantes e insultos de cualesquiera índole.
- 7) El derecho a recibir ayuda para comunicarse con sus familiares más cercanos y amigos en disposición de cooperar con la institución de que se trate, en el proceso de rehabilitación del deambulante.
- 8) El derecho a manejar sus bienes incluyendo sus pertenencias y recibir orientación para el manejo más efectivo de sus finanzas.
- 9) El derecho a que se le proveerá un área para confraternizar y recibir los familiares y amistades.
- 10) El derecho a que se le proveerá todos aquellos servicios adicionales que le garanticen una buena salud física y mental y una transición adecuada y saludable hacia la reintegración al ambiente comunitario.
- 11) El derecho a tener acceso a servicios complementarios tales como:

- a) grupos de apoyo,
 - b) narcóticos anónimos,
 - c) alcohólicos anónimos,
 - d) capellanía (no sectaria),
 - e) terapias especializadas,
 - f) actividades recreativas y culturales, entre otras.
- 12) El derecho a servicios legales gratuitos, si cualifica.
 - 13) El derecho a que se le reconozca el valor y dignidad de su persona y se le acepte como parte de nuestra sociedad, promoviendo su autoestima.
 - 14) El derecho a que según lo establecido por la Comisión Estatal de Elecciones, y a fin de garantizar su derecho al voto, se considere como su domicilio el lugar o centro donde recibe ayuda o servicios. No se considerará causal de recusación el que un deambulante abandone el centro o lugar donde ha estado recibiendo servicios.
 - 15) Cualquiera otros derechos, beneficios o privilegios garantizados por la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico y las leyes estatales y federales

Artículo 5.- Procedimiento de Querellas.

Toda persona que considere que los derechos declarados en esta Ley, le han sido violados, podrá presentar una querrela ante el Departamento de la Familia, quienes investigarán y de ser necesario, referirán el caso al Departamento de Justicia, luego de haber realizado todas las gestiones a su alcance para proteger al deambulante.

Podrá además, querrellarse directamente a la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia o a cualquier sala del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

En caso de ser necesario los tribunales nombrarán un representante legal al querellante.

Artículo 6.- Otros Derechos.

El ejercicio de la acción autorizada en esta Ley, es independiente a cualesquiera otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la Constitución Federal o Estatal las leyes de derechos civiles tanto estatales como federales y cualesquiera otras leyes vigentes; y ninguna de las disposiciones de esta Ley, limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 7.- Orientación Sobre Derechos.

Los derechos señalados en esta Ley deberán constar en un lugar visible en todas las instituciones que provean servicios a personas deambulantes, y se le entregará copia de estos derechos al solicitar los servicios de la institución. Asimismo, se pondrán en un lugar visible las responsabilidades de los deambulantes que reciben los servicios. Además, se le entregará por escrito un resumen de las normas de funcionamiento de la institución.

Artículo 8.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 1503, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Decretase

Página 6, líneas 4 a la 6;

eliminar desde “o centro donde recibe ayuda” hasta “ha estado recibiendo servicios” y sustituir por “del precinto donde usualmente pernocta”.

Página 6, líneas 11 a la 19;

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Toda persona que ostente un derecho de los reconocidos por esta Ley podrá por sí, por su tutor o por medio de un funcionario público o persona particular interesada en su bienestar acudir al Departamento de Justicia o a cualquier otro foro administrativo o sala del Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial donde resida para reclamar cualquier derecho o beneficio que le corresponda o para solicitar que se suspenda una actuación en violación a las disposiciones de las mismas.

El Departamento de Justicia o el foro administrativo competente al cual acuda la persona recibirá e investigará estas querellas y tramitará las acciones judiciales que procedan.

En caso de que la querella impute a un funcionario público o persona privada la violación de los derechos reconocidos por esta Ley, el Departamento podrá acudir ante los foros y autoridades competentes para que se tomen las medidas administrativas y acciones que correspondan.

Los tribunales tendrán facultad para nombrar a la persona, representación legal o un defensor judicial cuando éste no cuente con recursos económicos. El tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de esta Ley constituirá desacato civil.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 1503 tiene como propósito declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta Derechos del Deambulante".

En los últimos años se ha registrado un alarmante incremento en el número de personas que deambulan por nuestras calles. Las estadísticas reflejan que un alto por ciento de estas personas confrontan problemas psicológicos y/o emocionales. Es decir que, las enfermedades crónicas o terminales, la adicción a drogas, el alcoholismo, las enfermedades mentales, el desempleo, la falta de vivienda para personas de bajos recursos y el maltrato, entre otras causas provocan el rechazo que obliga a estas personas a la mendicidad para su subsistencia.

Ante la falta de recursos económicos y ayuda de familiares, se ven en la necesidad de recorrer las calles, exponiéndose a innumerables peligros, en busca de dádivas para tratar de sufragar las necesidades más

apremiantes. Es común el uso de estructuras abandonadas como refugios, llevando a estas personas a vivir en condiciones infrahumanas.

Se trata de una desgracia que puede sobrevenirle a cualquier persona; independientemente de su edad, nivel educativo o posición social. El alto costo de vida, la incertidumbre laboral, la orfandad, la violencia doméstica, el contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las adicciones al alcohol y sustancias controladas, son algunos de los factores que provocan la desidia y el desamparo que acarrea la vergonzosa consecuencia social que es la mendicidad y deambulancia.

Este Gobierno se propone dirigir sus esfuerzos hacia la erradicación de este reprobable mal social, utilizando todos los recursos a su alcance para proveer los beneficios y ayudas conducentes a mejorar las condiciones de vida de estos grupos marginados.

El 18 de agosto de 1998 se aprobó la Ley Núm. 250, mediante la cual se crea la Comisión para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes. A pesar de que la Ley Núm. 250 creó una Comisión para trabajar con esta necesidad social, no establece una política pública definida que viabilice su implantación.

En la consecución de ese objetivo, mediante esta Ley, se establece una clara política pública que recoge el conjunto ordenado de derechos garantizados por la Constitución Federal y la de Puerto Rico, así como los derechos civiles establecidos en nuestro ordenamiento jurídico que amparan a las personas deambulantes.

Los derechos enumerados en esta Ley no sustituyen o limitan de manera alguna cualquiera otros derechos, beneficios o privilegios de las personas deambulantes. Las disposiciones de esta Ley deben ser interpretadas de manera que se proteja y promuevan la dignidad del ser humano; y que se le reconozca a las personas deambulantes que reciben los servicios solicitados, aquellos derechos sociales para reintegrarlos a la sociedad.

Para la evaluación del P. del S. 1503 se pidieron opiniones o memoriales explicativos a la Comisión Estatal de Elecciones, Departamento de Justicia y el Departamento de la Familia, entre otras.

OPINION DE LAS ENTIDADES

La Comisión Estatal de Elecciones menciona que el derecho al voto es uno fundamental protegido por nuestra Constitución. De conformidad con ello, toda norma o reglamento que apruebe la Comisión Estatal de Elecciones debe aplicarse siempre de forma tal que garantice ese derecho. Los deambulantes son un grupo social que de forma individual pueden reunir todos los requisitos para poder ejercer ese derecho, incluyendo el requisito de domicilio. Por tanto, una vez un peticionario se presenta a una Junta de Inscripción y se identifica como deambulante, si reúne todos los requisitos de ley, debe ser tratado como los demás electores cualificados. A tales fines, se debe proceder con su inscripción de conformidad con los procedimientos que siguen:

PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PETICIONARIOS DEAMBULANTES

- A. Cuando comparezca a la Junta de Inscripción Permanente un peticionario que exprese no tener una dirección fija de residencia y se identifica a sí mismo como deambulante, procederán de la siguiente manera:
 1. De la entrevista que le hagan al peticionario se asegurarán de que la persona usualmente pernocta en algún lugar del precinto en que interesa inscribirse. Esto se considerará equivalente al requisito de domicilio electoral.

De la información ofrecida por el peticionario verificarán que además del domicilio electoral, cumpla con todos los demás requisitos, tales como ciudadanía, edad y no estar legalmente incapacitado para votar. De haber nacido fuera de Puerto Rico, seguirán todo el procedimiento dispuesto para estos casos; recordándoles

que deberán verificar que los certificados o documentos que se presenten cumplen con todos los requisitos, antes de iniciar el proceso de inscripción.

2. Verificada esta información procederán a llenarle la petición de inscripción con todos los datos que se le requiere a cualquier peticionario; paterno, materno, nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estatura, color de ojos, nombre de padre y madre, status, nombre del cónyuge (de ser casado), documento presentado, dirección residencial y postal.
3. En el campo correspondiente a la dirección residencial anotarán en la primer línea la palabra “deambulante” y en las subsiguientes líneas el lugar en donde el peticionario pernocta usualmente dentro del precinto.
Ej. Frente a la Alcaldía, Plaza de Recreo, Plaza de Mercado, Refugio La Perla, Sector La Perla, debajo del puente X.
4. En el campo correspondiente a la dirección postal anotarán la dirección que el peticionario indique acostumbra a recibir correspondencia.
De éste indicar no tener ninguna dirección específica en donde recibir correspondencia se sigue al procedimiento de repetir los datos de la dirección residencial.
5. Una vez firmada la petición entregarán la quinta copia al peticionario y procederán a la toma de fotografías.
6. Al momento de entregar la tarjeta al peticionario se le advertirá que debe cuidarla y asegurarla. Que dicha tarjeta no puede prestarla y deberá tenerla consigo el día de las elecciones o para cualquier evento electoral que interese participar. Se le reiterará que nadie le puede exigir dicha tarjeta, como medio de identificación que no sea para fines electorales. Además, se le instruirá que en caso de pérdida, extravío o hurto de la misma deberá visitar la JIP para notificarlo, así como, para informar de cualquier cambio de domicilio.
7. Cuando un elector que aparezca inscrito como “deambulante” comparezca a la JIP alegando que se le extravió la tarjeta, se asegurarán de verificar bien los datos, solicitando verificación de firma y foto a Secretaría.
Una vez reciban de Secretaría dichos documentos procederán a cumplimentar la declaración jurada por tarjeta pérdida indicando al elector la fecha en que vence el período de espera de 30 días.
8. Reiteran que para atender cualesquiera transacción electoral que requieran los electores identificados como deambulantes se requerirán los mismos procedimientos establecidos para cualquier otro elector, tomando en consideración los señalamientos especiales antes descritos.

PROCESO DE RECUSACIÓN Y EXCLUSIÓN

En los procesos de recusación de electores codificados como deambulantes, se seguirán los mismos procedimientos establecidos en los Reglamentos aprobados por la Comisión para estos fines.

Disponiéndose que las Comisiones locales tomarán en consideración su condición de deambulantes antes de dar curso a una exclusión y en caso de que se compruebe que el elector pernocta en algún otro lugar del precinto no darán curso a esta salvaguardando la franquicia electoral del deambulante.

Por su parte, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) al reaccionar a la aprobación de la “Carta de Derechos del Deambulante” acompañaron copia del memorial explicativo que sometieran a un proyecto similar donde no tendría objeción a su aprobación de atender los señalamientos vertidos en el mismo.

El Municipio de San Juan al reaccionar al P. del S. 201, que es similar a la presente medida, están de acuerdo que estas personas merecen el amparo del gobierno para brindarles servicios integrados y coordinados para lograr la habilitación y reintegrarlos a la sociedad como personas productivas e independientes, sin

embargo, les preocupa grandemente que una vez se apruebe la medida el Gobierno Central no cuente con la capacidad para atender los reclamos de las personas deambulantes una vez reconocidos estos derechos. Entendemos que es obligación del gobierno el garantizar estos derechos básicos a todos por igual.

El Departamento de la Familia entiende que existe un interés genuino de parte de la Asamblea Legislativa de nuestro país de legislar para proteger a la población deambulante mediante el establecimiento de política pública. Ello se evidencia en la serie de Anteproyectos de Ley que han sido radicados recientemente para esta propósito.

La Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, que crea la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes ya está en funciones. Próximamente dicha Comisión estará sometiendo su informe a la Legislatura y al Gobernador. A la Ley 250 se le han hecho varias enmiendas, por lo que recomendaron que la Carta de los Derechos del Deambulante se puede incluir como parte de esta Ley.

La Coalición Pro Derechos del Deambulante alaba el esfuerzo de esta Honorable Comisión para ventilar y tomar acción dirigida al establecimiento de política pública a fin de proteger los derechos de una de las poblaciones más marginadas, los deambulantes.

Para la Fundación Benéfica Posada del Angel, Inc. la Carta de Derecho y la Política Pública al Deambulante facilitarán el camino para ayudar a este sector poblacional a lograr su independencia social y económica, reintegrándose así a su familia y a la sociedad. Por esta razón endosan sin reservas la Carta de Derechos del Deambulante.

Reconocen sinceramente la iniciativa de propulsar la ley que crea la Carta de Derecho a los Deambulantes. Aunque los deambulantes son seres humanos protegidos por la Constitución de Puerto Rico, no hay duda que son discriminados por su condición de deambulantes. Es ahí donde radica la importancia de esta Carta de Derechos, pues hace énfasis en el derecho del deambulante y la necesidad que tiene este sector poblacional de ser protegido por el estado ya que constantemente se le margina.

Por último, la Fondita de Jesús entiende la necesidad de que se establezca una política pública que atienda la situación que viven las personas sin hogar. Su mayor deseo es que en este año podamos tener finalmente una ley aprobada por ambas cámaras legislativas y firmada por el Gobernador como el presente proyecto de ley.

CONCLUSION

Durante los últimos años se ha observado un alarmante incremento en el número de personas que deambulan por las calles. Según las estadísticas, un alto por ciento de los deambulantes son personas que tienen problemas de drogadicción, alcoholismo, enfermedades mentales, desempleo, falta de vivienda y problemas familiares de maltrato entre otras causas.

Estas personas al carecer de recursos económicos y ayuda de sus familiares se ven obligados a recorrer las calles exponiéndose a innumerables peligros. Es común verlos en estructuras abandonadas en aceras o en las inmediaciones de edificios públicos o privados en los cuales se establecen y viven en condiciones inhumanas.

Es decir que son diversas las razones que obligan a muchas personas a convertirse en deambulantes y por consecuencia las necesidades también son diferentes.

A pesar de que exista servicios para esta población se hace necesario aumentar y mejorar los mismos debido a que el número de deambulantes ha ido creciendo durante los últimos años. En este sentido tanto el gobierno como las organizaciones privadas y sin fines de lucro poseen recursos limitados para manejar el problema de forma efectiva.

El P. del S. 1503 provee los mecanismos necesarios para garantizar los derechos, además de los constitucionales y civiles, que amparan a las personas deambulantes.

El mismo declara la política pública del gobierno respecto a las personas deambulantes reconociendo su responsabilidad para que estas personas disfruten de un sistema de vida digno como los demás ciudadanos.

Tomando en cuenta todo lo antes expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1503 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Kenneth McClintock

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1965, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar el inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”, a fin de disponer que la Oficina para los Asuntos de la Vejez emitirá los reglamentos sobre los requisitos de educación continuada en el área de gerontología que deberán cumplir los profesionales y personal técnico que presten servicios a las personas de edad avanzada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un profesional es aquella persona que se caracteriza por cumplir con los requisitos técnicos y las normas de ética de su profesión. Esta caracterización requiere que una persona que se presenta a sí mismo para ofrecer servicios profesionales de calidad tenga suficientes conocimientos sobre una variedad de materias relacionadas. Para lograrlo, se desarrollan los programas de educación continuada que son el proceso educacional diseñado para permitir a los participantes repasar o aprender determinada materia a través de la interacción de un instructor y otros participantes.

La Asamblea Legislativa considera que los profesionales y el personal técnico que prestan servicios a las personas de edad avanzada deben mantener o incrementar su capacitación profesional en diferentes áreas de la gerontología, por lo que dispone que estos profesionales deberán participar en programas que contribuyan al desarrollo y sostén de sus destrezas en su campo de trabajo, según lo determine la Oficina para los Asuntos de la Vejez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y Deberes.-

La Oficina tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y deberes:

...

Emitirá los reglamentos respecto a los requisitos de educación continuada en el área de la gerontología que deberán cumplir los profesionales y el personal técnico que presten servicios a las personas de edad avanzada. La Oficina, a su discreción, determinará entre otras cosas:

El contenido, nivel de conocimientos que el participante debe obtener, duración y organización de los cursos aceptables para cumplir con los requisitos de educación continuada, tomando en consideración la accesibilidad que pudieran tener estas personas a los medios de educación continuada que se requieran; el tipo de evidencia que será requerida para cumplir con los requisitos de educación continuada y el tiempo que deberá retenerse; y las credenciales que deberán tener las organizaciones que provean los cursos o programas de educación continuada.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que la Oficina para los Asuntos de la Vejez apruebe los reglamentos necesarios para implementar las disposiciones de esta Ley. Las restantes disposiciones entrarán en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 1965 recomienda la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En El Título

Página 1, línea 1;

luego de “adicionar” eliminar hasta “1988” inclusive y escribir “un nuevo párrafo al inciso (K) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977”.

Página 1, línea 2;

eliminar “la Oficina para los Asuntos de la Vejez” y escribir “Establecimientos para Ancianos”.

Página 1, línea 3;

luego de “que” eliminar “la Oficina para los Asuntos de la Vejez” y escribir “el Departamento de la Familia”.

En La Exposición De Motivos

Página 1, línea 9;

eliminar “a las personas de edad avanzada” y escribir “en establecimientos para ancianos”.

Página 2, línea 2;

eliminar “la Oficina para Asuntos de la Vejez” y escribir “el Departamento de la Familia”.

En El Decretase

Página 2, línea 1;

luego de “adiciona” eliminar hasta “1988” inclusive y escribir “un nuevo párrafo al inciso (K) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977”.

Página 2, línea 3

eliminar “5 - Funciones y Deberes” y escribir “10 - Reglamentación”.

Página 2, líneas 4 y 5;

eliminar su contenido

Página 2, línea 6

eliminar “(a)”.

Página 2, entre líneas 6 y 7

añadir el siguiente inciso “(k) Preparación y conocimientos mínimos que deberán tener las personas que operen y

Página 2, línea 7

trabajen en los establecimientos para el cuidado de ancianos incluyendo conocimientos mínimos de gerontología”.
eliminar “(n) Emitirá” y sustituir por “El Departamento emitirá”.

Página 2, línea 9

eliminar “La” al final de la línea y escribir “El”.

Página 2, línea 10

eliminar “Oficina” y escribir “Departamento”.

Página 3, línea 4

eliminar “de que la Oficina para los Asuntos de la Vejez” y escribir “que el Departamento de la Familia”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S 1965 propone adicionar el inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”, a fin de disponer que la Oficina para los Asuntos de la Vejez emitirá los reglamentos sobre los requisitos de educación continuada en el área de gerontología que deberán cumplir los profesionales y profesional técnico que presten servicios a las personas de edad avanzada.

La exposición de motivos menciona que el profesional es aquella persona que se caracteriza por cumplir con los requisitos técnicos y las normas de ética de su profesión. Esta caracterización requiere que una persona que se presenta a sí mismo para ofrecer servicios profesionales de calidad tenga suficientes conocimientos sobre una variedad de materiales relacionadas. Para lograrlo, se desarrollan los programas de educación continuada que son el proceso educacional diseñado para permitir a los participantes repasar o aprender determinada materia a través de la interacción de un instructor y otros participantes.

La Asamblea Legislativa considera que los profesionales y el personal técnico que prestan servicios a las personas de edad avanzada deben mantener o incrementar su capacitación profesional en diferentes áreas de la gerontología, por lo que dispone que estos profesionales deberán participar en programas que contribuyan al desarrollo y sostén de sus destrezas en su campo de trabajo.

Los siguientes programas y organismos estuvieron presentes durante la audiencia pública para comentar esta medida;

Prof. Rossana López Zeón	-	Programa de Gerontología
Prof. Nirzka Labault Cabeza		Recinto de Ciencias Médicas Salud Pública, UPR
Sr. Andrés R. Díaz Santiago	-	Oficina Asuntos Legislativos
Lcda. Vivían Rivera Concepción		Departamento de la Familia
Leida M. Santiago	-	Administración de Familias y Niños
Nellie M. Albanesi		Departamento de la Familia

Se recibió también una ponencia de la Asociación Americana de Personas Retiradas – Capítulo de Puerto Rico en donde endosan la medida.

La Oficina de Asuntos de la Vejez Oficina del Gobernador opina que asegurar unos niveles de calidad en la capacitación y desempeño de todos los profesionales de la salud, es un asunto que reviste la mayor importancia. Dicho interés aumenta cuando se trata de los profesionales encargados de atender y prestar servicios a nuestros envejecientes. Sin embargo, entiende que la Oficina para los Asuntos de la Vejez, no cuenta con los recursos económicos ni humanos para llevar a cabo la implantación de una ley de tal naturaleza.

Por su parte, el Departamento de la Familia considera que la medida radicada evidencia el interés de la Legislatura de Puerto Rico en fortalecer la política pública del Estado respecto al requerimiento de servicios de calidad para las personas de edad avanzada.

Entiende el Departamento que desde el punto de vista social, toda iniciativa dirigida a garantizar que las agencias puedan contar con profesionales capacitados en el campo de la gerontología, es muy loable y constituye un recurso vital para la promoción, ampliación y desarrollo de servicios tan necesarios para los ciudadanos de mayor edad a nivel individual, grupal y comunitario.

El aumento dramático que ha experimentado en nuestro país la población de edad avanzada y los múltiples reclamos de este sector por más y mejores servicios a tono con sus necesidades, hacen imperativo el establecimiento de estándares claros sobre los requisitos de educación continuada en el área de gerontología que deben cumplir los profesionales y personal técnico que presta servicios a estos ciudadanos.

A base de lo expuesto anteriormente la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P del S 1965 con las enmiendas recogidas en este informe.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Sen. Norma Carranza De León

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2216, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para reglamentar la práctica de Histotécnicos e Histotécnicos en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotécnicos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La medicina de laboratorio incluye su aplicación en el diagnóstico, control, prevención y tratamiento de las enfermedades en el individuo o en la comunidad la cual comprende una serie de fases especiales. Se ha desarrollado a cabalidad y progreso en que hoy se encuentra la medicina en Puerto Rico.

Los Histotécnicos e Histotécnicos de Puerto Rico desempeñan una función clave en la medicina, para lograr el diagnóstico, control y tratamiento de las enfermedades contribuyendo a la longevidad tan normal como sea posible en la salud del pueblo puertorriqueño.

Desde 1912 que el Hospital Municipal de San Juan, estableció el primer Laboratorio Clínico y Patológico por el Dr. Salvador Guilliani, el trasfondo histórico de movimiento de la Histopatología en Puerto Rico ha ido evolucionando y ha sido esbozado en “Apuntes para la Historia de la Medicina en Puerto Rico 1943-1971”, por el Dr. O. Consta Mandry, M.D. 1971, donde se discutieron diversos aspectos que desarrollaran la Histopatología en Puerto Rico.

Es nuestra intención de que esta regulación pueda garantizar, mediante la creación de una Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos, la calidad del personal que labora en un Laboratorio de Histopatología, donde el aspirante pueda demostrar sus conocimientos en el campo, conduciéndose así de una manera ética y profesional. Es necesario que el Departamento de Salud, asistido por la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos, certifique la elegibilidad de los aspirantes mediante una examinación, estando a la par con una base académica.

La habilidad de relacionarse con las personas, con la capacidad, calma y razonamiento juicioso así como la demostración de su consideración hacia el paciente son cualidades esenciales para ejercer como Histotécnico o Histotecnólogo. Deben en todo momento demostrar actitudes éticas y morales junto con unos principios básicos los cuales son importantes para el mantenimiento de la verdad de los profesionales aliados (endendase patólogos, cirujanos, internistas, etc.), el apoyo de la comunidad y la confianza del paciente y su familia. Una actitud de respeto por el paciente y la confidencialidad con el récord del paciente y o su diagnóstico debe mantenerse en todo momento.

Esta medida establece mecanismos de reglamentación gubernamental para que la práctica de la Histotecnología sea siempre expresión de excelencia, donde los conocimientos actuales y capacitación profesional garanticen al paciente servicios histopatológicos de calidad, conforme a la importante prioridad que tiene la salud para el Gobierno de Puerto Rico y a las exigencias actuales y modernas de los procedimientos histotecnológicos. No debemos permitir el entrenamiento inadecuado de personas puesto que se expondría la salud a errores como corte del tejido donde la lesión sea eliminada debido a la mala orientación en el bloque de parafina y equivocaciones tan fatales como el intercambio de una biopsia del mismo tipo pero de diferentes pacientes, lo que traería como consecuencias diagnóstico y tratamiento equivocado a ambos pacientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título –Esta Ley se conocerá como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Histotecnología en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones–

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) Histotecnología: Es la ciencia que estudia y realiza los procesos de fijación, deshidratación, clareamiento, e impregnación en parafina de muestras de tejido humano y secreciones corporales para su inclusión, corte y montaje de secciones ultrafinas de tejido, producto de las biopsias y remoción de órganos en sala de operaciones.
- (b) Histotécnico (HT) e Histotecnólogo (HTL):
Los técnicos de histología y los histotecnólogos son profesionales aliados a la salud cualificados mediante entrenamiento académico y práctico para proveer sus servicios en laboratorios de patología anatómica y que cumplen con los requisitos establecidos en esta Ley.

Los técnicos de histología y los histotecnólogos son responsables de :

- 1) identificar, recibir y accesionar los tejidos, y/o fluidos corporales;
- 2) preparar estos tejidos para su examinación microscópica mediante procesos químicos que incluyen, fijación, deshidratación, clareamiento, impregnación, inclusión en parafina, microtomía, y tinción celular.
3. reconocer factores que afecten los procedimientos y los resultados tomando la acción apropiada entre los límites predeterminados cuando la corrección es indicada;
4. aplicar todos los principios de seguridad en los laboratorios de patología;

5. mantener un plan de higiene química y planes alternos en emergencias químicas como parte de su entrenamiento continuo;
6. reconocer las responsabilidades de otros laboratorios y del personal de la salud e interactuar con ellos con respeto a sus trabajos y con el cuidado del paciente.

Además, de las funciones antes indicadas los técnicos de histología son responsables de asistir en el proceso de cortes por congelación. Los histotecnólogos son responsables de identificar estructuras celulares y sus características de tinción; desarrollar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instrumentos; realizar las monitorías de controles de calidad dentro de los límites predeterminados y ejercer funciones de supervisión.

- c. Junta: Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos que se crea mediante esta Ley.
- d. Secretario: Secretario de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- e. Departamento: Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- f. Examen de Reválida: Prueba calificadora que mide el nivel de conocimientos, aptitudes y destrezas para ejercer la profesión de Histotécnico e Histotecnólogo en Puerto Rico.
- g. Licencia: Documento expedido por la Junta que autoriza al poseedor de la misma a ejercer la Histotecnología en Puerto Rico.

Artículo 3.- Creación de la Junta Términos de los Miembros -

Se crea la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, la cual estará compuesta de cinco (5) miembros que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento de Senado. Uno (1) de los miembros deberá ser médico, especializado en Patología y debidamente autorizados para el ejercicio de la medicina en Puerto Rico. Dos (2) miembros deberán ser Histotecnólogos con experiencia educativa en el campo de la histotecnología con más de cinco (5) años de experiencia en la práctica y haber estado activos en la práctica por un término no menor de tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento. Los dos (2) miembros restantes deberán ser histotécnicos con más de cinco (5) años de experiencia y haber estado activo en la práctica por un término no menor de tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento. Las organizaciones y asociaciones profesionales de Histotecnología y de médicos podrán someter al Gobernador recomendaciones sobre candidatos para integrar la Junta.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo.

Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta se harán por los siguientes términos: tres (3) por un término de cuatro (4) años y dos (2) por un término de cinco (5) años cada uno. Las vacantes que ocurran en la Junta seán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales. El término del miembro que ocupe una vacante se extenderá por el término que reste a su antecesor.

Artículo 4.- Requisitos de los Miembros de la Junta-

Los miembros de la Junta deberán ser mayores de veintiún (21) años, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período no menor de tres (3) años antes de ser nombrados, tener la preparación académica necesaria, haber sido admitidos a la práctica de su profesión y gozar de buena conducta.

Ningún miembro de la Junta podrá desempeñar posiciones académicas, ser accionista o pertenecer a la junta de síndicos o de directores de una universidad, colegio o escuela que ofrezca un programa en Histotecnología.

Artículo 5.- Vacantes y Destutución de los Miembros de la Junta-

Cualquier vacante que surja en la Junta antes de expirar el término del nombramiento del miembro que la ocasione será cubierta en la misma forma en que fue nombrado el miembro sustituido por el término no cumplido de éste.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por negligencia en el desempeño de sus funciones, por negligencia crasa en el ejercicio de su profesión, convicción por delito grave o menos grave que implique depravación moral o porque se le haya suspendido, revocado o cancelado la licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico.

Artículo 6.- Dietas y Gastos de Viajes-

Los miembros de la Junta tendrán derecho al pago de dietas, equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comite u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban lo demás miembros de la Junta. Tendrán derechos a pago de viajes por millas recorridas en que incurran para llevar a cabo su gestión, según se dispone en los Reglamentos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7.- Quórum, Reglamento Interno, Oficiales y Reuniones de la Junta-

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum y la vacante o ausencia de dos (2) de sus miembros no afectará la facultad de los tres (3) miembros restantes para ejercer todos los poderes y funciones delegadas a la Junta. Todos los acuerdos de la Junta se tomarán por el voto de una mayoría simple de los miembros presentes de la misma.

La Junta elegirá un Presidente y un Presidente Alterno de entre los miembros que integren la misma. El Presidente Alterno de la Junta ejercerá las funciones de Presidente en todo caso de ausencia temporal de éste. La Junta adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes para atender todos sus asuntos oficiales. Además, podrá celebrar todas aquellas reuniones extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria al efecto cursada a todos sus miembros con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión.

Artículo 8.- Facultades y Deberes de la Junta -

En adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Junta tendrá las siguientes facultades derechos:

- a) autorizar el ejercicio de la profesión de histotécnico e histotecnólogo en Puerto Rico de acuerdo a las disposiciones de esta Ley;
- b) preparar, evaluar y administrar exámenes de reválida una (1) vez al año. Estos exámenes de reválida tienen que ser preparados bajo los siguientes conceptos:
 1. que sean diseñados para el propósito para el cual se van a utilizar, y
 2. que se utilice una nota de pase que esté relacionada con la calidad de examen pretende medir, es decir, que tenga un nexo racional con los conocimientos mínimos aprendidos en su preparación y conocimiento.

No obstante lo anterior, la Junta podrá delegar la preparación y evaluación de dichos exámenes en agencias examinadoras nacionales de reconocido prestigio y experiencia siempre y cuando se cumpla con los conceptos antes señalados.

- (c) expedir, denegar, suspender y revocar licencias para ejercer la práctica de histotecnología en Puerto Rico y amonestar o censurar a sus miembros por violaciones de esta Ley;

- (d) mantener un registro actualizado de todas las licencias que expida, en el cual se consignará el nombre completo y los datos personales de cada profesional al que se expida la licencia, la fecha de expedición, el número y el término de vigencia de la licencia, al igual que una anotación al márgen que corresponde, de las licencias recertificadas, suspendidas, revocadas o canceladas;
- e) llevar una relación de las solicitudes de licencia que se sometan a la Junta y de las que ésta deniegue;
- f) establecer por reglamento los requisitos y procedimientos para la recertificación de los histotécnicos e histotecnólogos cada tres (3) años a base de educación continua, según requerido en la Ley Núm 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada;
- g) evaluar y aprobar los cursos y programas de educación continua para los histotecnólogos e histotécnicos;
- h) llevará un libro de actas de todos los procedimientos y anotará en libros adecuados sus resoluciones y actuaciones;
- i) implantar un programa de orientación dirigido a todas las personas que aspiran cursar estudios en histotecnología sobre los requisitos académicos para tomar la reválida y obtener la licencia requerida en esta Ley para ejercer la práctica de histotécnico o histotecnólogo en Puerto Rico, al igual que sobre las limitaciones y consecuencias de estudiar en instituciones educativas no reconocidas.
- j) Desarrollar un sistema de información que permita establecer una relación estadística entre los resultados de los exámenes de reválida y las características de los aspirantes, tales como edad, sexo, escuela de procedencia e índice académico de dichos aspirantes por institución educativa en la que hayan cursado estudios;
- k) adoptar un sello oficial, el cual hará estampar en todas las licencias que expida y en aquellos otros documentos oficiales de la Junta;
- l) atender y resolver las querellas que se presenten por violaciones a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma;
- m) celebrar vistas administrativas, resolver controversias en asuntos bajo su jurisdicción, emitir órdenes a tenor con sus resoluciones y acuerdos, expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos o de partes interesadas, requerir la presentación de prueba documental, tomar declaraciones o juramentos y recibir la prueba que le sea sometida en todo asunto bajo su jurisdicción;
- n) adoptar, no más tarde de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, y previa celebración de vistas públicas, los reglamentos necesarios para la aplicación de sus disposiciones, los cuales deberán establecer, sin que se entienda como una limitación, los requisitos y procedimientos para la solicitud de licencias y recertificaciones, así como los procedimientos para la celebración de vistas administrativas o audiencias ante la Junta. Tales reglamentos no entrarán en vigor hasta tanto sean ratificados por el Secretario y se cumpla con el trámite para su adopción establecido en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada; y
- o) solicitar del Secretario de Justicia que promueva aquellos procedimientos civiles y criminales que fueren necesarios para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Requisitos para Examen de Reválida-

Toda persona que desee ejercer la práctica de Histotecnólogo o Histotécnico en Puerto Rico, deberá solicitar y aprobar un examen de reválida. A los fines de cualificar para tomar el examen de reválida la persona deberá:

- a) tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y haber residido ininterrumpidamente en Puerto Rico por un término mínimo de seis (6) meses;
- b) radicar ante la Junta una solicitud para tomar el examen de reválida, en el ormulario que al efecto ésta provea, acompañada de un giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda por la cantidad especificada en el Artículo 12 de ésta Ley;
- c) ser persona de buena reputación, lo que acreditará con un certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico y por las autoridades competentes en las jurisdicciones en donde el aspirante hubiera residido y cualquier otra credencial que la Junta establezca por el reglamento; y
- d) presentar prueba satisfactoria de que posee la siguiente preparación académica:

El histotécnico debe poseer cuarto año de escuela superior, (hasta diciembre del 2005, según requerimientos de elegibilidad de la ASCP) y un año de entrenamiento en un laboratorio de histopatología acreditado y bajo la supervisión directa de un Histotecnólogo y un Patólogo.

El histotecnólogo debe poseer un grado de Bachillerato de una universidad reconocida con concentración en Ciencias Naturales y 12 Horas en Química y Física, un entrenamiento en histotecnología en un programa reconocido y un año de entrenamiento en un laboratorio de histopatología acreditado y bajo la supervisión directa de un Patólogo y un Histotecnólogo.

La Junta establecerá por reglamento los requisitos de cursos, estudios o créditos académicos específicos en el área de las ciencias y matemáticas que deberán tener aprobados los aspirantes a ejercer la Histotecnología. Cualquier cambio adoptado por la Junta en relación a los requisitos antes señalados será de aplicación a aquellos estudiantes que inicien sus estudios con posterioridad a la modificación o ampliación de los mismos. También establecerá por reglamento la forma de ofrecer la orientación sobre los exámenes de reválida, de modo que los solicitantes se familiaricen con el procedimiento de reválida, las normas de administración del examen, el tipo o clase de examen, el método de evaluación del mismo y la reglamentación de la Junta.

Asimismo, adoptará normas que garanticen a las personas que no hayan aprobado en una o más partes de la reválida el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la puntuación obtenida por pregunta y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen.

A tales efectos la Junta preparará y publicará un manual de toda la información relativa al examen de reválida. Copia de dicho manual deberá entregarse a toda persona que lo solicite y pague mediante un giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, por la cantidad de diez (10) dolares. La Junta podrá revisar, de tiempo en tiempo, el costo de adquisición de este manual a base de los gastos de preparación y publicación del mismo, pero la cantidad a cobrarse nunca podrá exceder del costo real que tales gastos representen.

Artículo 10.- Reprobación de Examen -

Toda persona que a partir de la vigencia de esta Ley repruebe el examen de reválida en tres (3) ocasiones distintas no podrá someterse a un nuevo examen hasta tanto presente a la Junta prueba fehaciente de que ha tomado y aprobado el o los cursos que sean pertinentes, luego de haber sido evaluada su situación particular por la Junta. Una vez la persona hubiere tomado y aprobado el o los cursos aquí requeridos podrá tomar el examen en tres (3) ocasiones adicionales.

Dichos cursos pueden ser ofrecidos por instituciones acreditadas en Histotecnología por el Consejo General de Educación o por las agencias acreditadoras de Programas de Histotecnología. La Junta podrá certificar cursos preparados por otras instituciones educativas u organizaciones capacitadas que tengan interés en ofrecer dichos cursos.

De no estar disponibles estos cursos después de haber reprobado el examen de reválida en tres (3) ocasiones, previa autorización expresa de la Junta, el aspirante tendrá tres (3) oportunidades adicionales

para tomar la reválida, sin que se exija el requisito de tomar dichos cursos. Estos cursos, de estar disponibles, se requerirán cada tres (3) ocasiones reprobadas.

La Junta concederá un término de noventa (90) días, a partir de la fecha en que se le notifique el resultado del examen a cualquier persona que haya tomado examen, para que radique cualquier alegación en su favor en cuanto a la calificación de los exámenes. Los papeles de examen de los que lo hayan aprobado podrán ser destruidos después de transcurridos los noventa (90) días anteriormente mencionados. La Junta retendrá los papeles de examen de las últimas tres (3) ocasiones de la persona reprobada, con el propósito de facilitar el procedimiento dispuesto en este Artículo.

Artículo 11.- Concesión de Licencia-

La Junta expedirá una licencia para autorizar a ejercer en Puerto Rico la profesión de Histotecnólogo e Histotécnico a toda persona cumpla con los requisitos establecidos y apruebe el examen de reválida.

Artículo 12.- Derechos a Pagarse -

Se pagarán, mediante giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, los derechos que a continuación se indican por los conceptos siguientes:

Examen de reválida y licencia	\$50.00
Licencia por reciprocidad	\$50.00
Reexamen	\$50.00
Duplicado de licencia	\$15.00
Recertificación	\$50.00

Los derechos cobrados por la Junta no serán devueltos y podrán ser variados mediante reglamentación al efecto.

Artículo 13.- Denegación de Licencias -

La Junta podrá denegar la expedición de una licencia para ejercer la profesión de histotecnólogo o histotécnico luego de notificar a la parte interesada y darle oportunidad de ser oída, a toda persona que:

1. trate de obtener una licencia mediante fraude o engaño;
2. no reúna los requisitos establecidos en esta Ley para la concesión de una licencia;
3. haya sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente;
4. sea adicto a drogas narcóticas o ebrio habitual; o
5. haya sido convicto por delito grave o delito menos grave que implique depravación moral y se demuestre que el delito por el cual fue convicto está sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de la profesión de histotécnico o histotecnólogo.

Artículo 14 .- Suspensión, Cancelación o Revocación de Licencia -

La Junta podrá suspender, cancelar o revocar una licencia, previa notificación de cargos y celebración de vista administrativa, a todo histotécnico o histotecnólogo que:

- a) haya sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique deparavación moral y se demuestre que el delito por el cual fue convicto está sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de su profesión
- b) haya sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente;
- c) sea adicto a drogas narcóticas o ebrio habitual;
- d) haga cualquier testimonio falso en beneficio de una persona que haya solicitado el examen de reválida, o en cualquier investigación de querellas presentadas ante dicha Junta por violaciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- e) altere o falsifique cualquier documento o material con la intención maliciosa de engañar a los miembros de la Junta en el desempeño de sus funciones oficiales;
- f) demuestre incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión; o

- g) incumpla con el requisito de educación continua y registro dispuesto en la Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976 según enmendada.

Artículo 15.- Sanciones Disciplinarias-

La Junta podrá, previa notificación y vista administrativa, censurar y amonestar a todo histotécnico e histotecnólogo que:

- a) divulgue datos que identifiquen a un paciente, sin la previa autorización de éste, cuando los mismos se obtengan en el curso de la relación profesional, excepto cuando sea requerido o autorizado en virtud de ley;
- b) lleve a cabo prácticas o métodos de laboratorio para los cuales no esté profesionalmente autorizado o capacitado;
- c) solicite o reciba, directa o indirectamente, honorarios, compensación, reembolso o comisiones por servicios profesionales no rendidos;
- d) ocasiones, por acción u omisión, que el personal bajo su dirección y supervisión incurra en actos ilegales o realice actos o prácticas de laboratorio no permitidas bajo las disposiciones de esta Ley o de cualesquiera otras leyes que reglamenten las profesiones y servicios de salud;
- e) emplee a, o delegue en personas no autorizadas, o ayude o instigue a personas no autorizadas para que realicen pruebas de laboratorio que de acuerdo a las disposiciones de esta Ley que solamente pueden ser legalmente ejecutadas por Histotecnólogos e Histotécnicos debidamente licenciados;
- f) hostigue, abuse o intimide a los pacientes;
- g) niegue sus servicios a un paciente sin causa o razón justificada;
- h) anuncie el ejercicio de la práctica de histotecnología mediante métodos falsos o engañosos; o
- i) se adjudique en su contra un caso de impericia profesional.

La Junta establecerá mediante reglamento los métodos de censura y amonestación que habrá de aplicar, las cuales podrán ser desde una reprimenda, suspensión temporera o multa administrativa de hasta mil (\$1,000) dólares, a los Histotecnólogos e Histotécnicos que incurran en cualesquiera de las conductas antes señaladas en armonía con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 16.- Procedimiento Administrativo y Judicial -

Cuando la Junta determine que procede la denegación, suspensión o revocación de una licencia o cuando determine que debe amonestarse o censurarse a un histotécnico o histotecnólogo, así lo notificará por escrito, por correo certificado con acuse de recibo a la persona afectada, especificando las causas o razones para ello. En dicha notificación le informará de su derecho a una vista administrativa, la cual deberá celebrarse no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de la Junta.

La parte afectada podrá asistir a la vista por sí o acompañada de un abogado y tendrá derecho a examinar la prueba presentada en su contra, a contrainterrogar testigos y a ofrecer prueba en su favor. La Junta evaluará la prueba testifical y documental presentada, emitirá una decisión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya sometido el caso y notificará la misma a la parte afectada, por correo certificado, no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que emita la decisión. La decisión de la Junta deberá expresar en forma clara y precisa los fundamentos en que se basa la misma.

Si la parte afectada no estuviere conforme con la decisión de la Junta podrá solicitar a ésta una reconsideración de su decisión dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de la misma. Tal solicitud de reconsideración deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo. La Junta deberá resolver la solicitud de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo y, asimismo, deberá notificar su determinación a la parte afectada, por correo certificado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya emitido su decisión en reconsideración.

Si la reconsideración fuere denegada o, si habiéndose concedido ésta le fuera adversa, la parte afectada podrá recurrir a revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. El recurso de revisión deberá radicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Junta le notifique su decisión en revisión. La Junta vendrá obligada a elevar al tribunal, en el plazo que éste fije, el expediente del procedimiento administrativo, incluyendo la transcripción del récord taquígrafo de la vista, sin costo para el recurrente.

Artículo 17.-Reciprocidad-

La Junta podrá establecer relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia sin examen con aquellas entidades de los Estados Unidos de América que concedan licencia mediante examen, pero que exijan requisitos equivalentes a los establecidos en esta Ley para la obtención de una licencia de Histotecnólogo o Histotécnico.

Artículo 18.- Penalidades -

Incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares o con pena de reclusión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses toda persona que:

- a) se dedique a ejercer como histotecnólogo o histotécnico en Puerto Rico sin poseer la licencia requerida en esta Ley, o emplee a otra persona que no posea la licencia de Histotecnólogo o Histotécnico para que se dedique a ejercer como tal; o
- b) se anuncie o haga pasar como histotecnólogo o histotécnico sin estar debidamente licenciado para ejercer como tal en Puerto Rico; o
- c) presente a la Junta documentos falsos o fraudulentos con la intención de obtener una licencia o una recertificación; o
- d) circule, venda, compre, pase o hurte el contenido de las preguntas o respuestas constitutivas de un examen de las reválidas de histotecnólogo o histotécnico, ya bien en original o copia, ya sea oral, escrito, fotografiado, fotocopiado o por cualquier otro método para copiar, cualesquiera de las materias utilizadas en la preparación de dicho examen.

Artículo 19.- Fondos-

Se le asigna al Departamento de Salud la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para sufragar los gastos de funcionamiento de la Junta y los gastos necesarios en la implantación de esta Ley durante el año fiscal en que se constituya la Junta. Esta asignación será recurrente en los años subsiguientes y se consignará en el Presupuesto Funcional de Gastos del Departamento de Salud.

Artículo 20.- Licencias Especiales-

Dentro del término improrrogable de un (1) año inmediatamente siguiente a la fecha de vigencia de esta Ley, la persona que hubiera estado ejerciendo como Histotécnico o Histotecnólogo durante un período de un (1) año, podrán obtener la licencia de Histotécnico o Histotecnólogo sin tener que tomar el examen.

Artículo 21.-Vigencia-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos del nombramiento y constitución de la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos pero sus restantes disposiciones empezarán a regir noventa (90) días de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos Federales, y de Hacienda, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2216, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 1;

eliminar "Histotécnicos" y sustituir por "Histotecnólogos".

Página 1, línea 2;

eliminar "Histotecnólogos" y sustituir por "Histotecnólogos".

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, primer párrafo;

eliminar todo su contenido.

Página 1, segundo párrafo, línea 1;

eliminar "Histotecnólogos" y sustituir por "Histotecnólogos".

Página 1, segundo párrafo, línea 2;

eliminar "diagnostico" y sustituir por "diagnóstico".

Página 1, tercer párrafo, línea 5;

eliminar "discutieron" y sustituir por "discuten" y luego

eliminar "desarrollaran" y sustituir por "desarrollaron".

Página 2, primer párrafo, línea 1;

eliminar primer "de".

Página 2, primer párrafo, línea 4;

eliminar "conduciendose" y sustituir por "conduciéndose".

Página 2, primer párrafo, línea 6;

eliminar "una examinación" y sustituir por "un examen".

Página 2, segundo párrafo, línea 3;

eliminar "Hitotecnólogo" y sustituir por "Histotecnólogo".

Página 2, segundo párrafo, línea 5;

eliminar "endiendase" y sustituir por "entiéndase".

Página 2, segundo párrafo, línea 6;

eliminar "confidencia" y sustituir por "confianza".

Página 2, segundo párrafo, línea 7;

luego de "paciente y" eliminar "o".

Página 2, tercer párrafo, línea 2;

eliminar "Histotecnología" y sustituir por "Histología".

Página 2, tercer párrafo, línea 3;

eliminar "histopatológicos" y sustituir por "histológicos".

Página 2, tercer párrafo, línea 5;

eliminar "histotecnológicos" y sustituir por "histológicos".

Página 2, tercer párrafo, línea 8;

eliminar "intercamcio" y sustituir por "intecambio".

Página 2, tercer párrafo, línea 9;

eliminar "diagnostico y tramiento" y sustituir por "diagnóstico y tratamiento".

En El Decretase:

Página 3, línea 2;

eliminar "Histotecnología" y sustituir por "Histología".

Página 3, línea 7;

eliminar "Histotecnología" y sustituir por "Histología".

Página 3, línea 8;

eliminar "dehidratación" y sustituir por "deshidratación" y luego de "clareamiento e" eliminar "impregnacion" y sustituir por "impregnación".

Página 3, línea 9;

eliminar "y secreciones corporales" y luego eliminar "inlución" y sustituir por "inclusión".

Página 3, líneas 10 y 11;

eliminar "tejido,producto" y sustituir por "tejido, producto", luego eliminar "y" y sustituir por "o" y luego de "órganos" insertar "." y eliminar el resto del contenido y sustituir por "Además del manejo y procesamiento de fluidos y secreciones corporales."

Página 3, línea 11;

luego de "operaciones" añadir "o de autopsias".

Página 3, línea 17;

eliminar "técnicos de histología y los".

Página 3, línea 18;

eliminar "y/o" y sustituir por "y".

Página 3, línea 19;

eliminar "examinación microscópica" y sustituir por "examen microscópico".

Página 3, línea 20;

eliminar "dehidratación" y sustituir por "deshidratación".

Página 3, línea 21;

eliminar "microtomía,y" y sustituir por "microtomía, y".

Página 4, línea 6;

eliminar "higiene química" y sustituir por "control de calidad".

Página 4, línea 7;

eliminar “entrenamiento continuo” y sustituir por “educación continua”.

Página 4, líneas 8 a la 10;

eliminar todo su contenido y sustituir por:

- “6) realizar las monitorías de controles de calidad;
- 7) seguir los procedimientos de laboratorio en el proceso, manejo de muestras, análisis, informe y el mantenimiento del expediente de los resultados;
- 8) adherirse a las normas de control de calidad, documentar todo el proceso de control de calidad y desarrollar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instrumentos según las normas y procedimientos de laboratorio;
- 9) seguir las normas y procedimientos de laboratorio establecidos cuando los sistemas de análisis no cumplen con los niveles de ejecución establecidos y documentar la acción correctiva tomada;
- 10) ejercer funciones de supervisión y cualquier otra relacionada a su preparación.

Los técnicos de histología son responsables de:

- 1) realizar funciones bajo la supervisión directa de un histotecnólogo;
- 2) seguir los procedimientos de laboratorio en el proceso, manejo de muestras, análisis, informe y el mantenimiento del expediente de los resultados;
- 3) notificar al histotecnólogo cuando los sistemas de análisis no cumplen con los niveles de ejecución establecidos;
- 4) adherirse a las normas de control de calidad, documentar todo el proceso de control de calidad y desarrollar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instrumentos;
- 5) reconocer factores que afecten los procedimientos y los resultados y notificar inmediatamente al histotecnólogo;
- 6) documentar las acciones correctivas tomadas cuando los sistemas de análisis se desvían de las especificaciones de ejecución establecidos en el laboratorio;
- 7) asistir en el proceso de cortes por congelación y en las demás tareas asignadas por el histotecnólogo.”.

Página 5, línea 2;

eliminar “conocimientos, aptitudes” y sustituir por “conocimientos, aptitudes”.

Página 5, línea 5;

eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología” y después de “Puerto Rico” añadir “, según se dispone en esta Ley”.

Página 5, línea 6;

luego de “Junta” añadir “y”.

Página 5, línea 10;

eliminar “deberá ser” y sustituir por “será”.

Página 5, línea 11;

eliminar “autorizados” y sustituir por “autorizado” y luego eliminar “deberán ser” y sustituir por “serán”.

Página 5, línea 12;	eliminar “histotecnología” y sustituir por histología”.
Página 5, línea 15;	eliminar “deberán ser” y sustituir por “serán”.
Página 5, línea 18;	eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología”.
Página 5, línea 21;	eliminar “poseción” y sustituir por “posesión”.
Página 6, línea 3;	eliminar “seán” y sustituir por “serán”.
Página 6, línea 7;	eliminar “der” y sustituir por “ser”.
Página 6, línea 13;	eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología”.
Página 6, línea 14;	eliminar “Destutución” y sustituir por “Destitución”.
Página 8, línea 3;	luego de “facultades” añadir “y”.
Página 8, línea 6;	luego de “reválida” añadir “por lo menos”.
Página 8, línea 18;	eliminar “histotecnología” y sustituir por “la histología”.
Página 9, línea 14;	eliminar “histotecnología” y sustituir por “la histología”.
Página 9, línea 20;	eliminar “estadística” y sustituir por “estadística”.
Página 10, líneas 12 y 13;	eliminar “vigencia de esta Ley” y sustituir por “constituida la Junta”.
Página 11, línea 2;	eliminar “la práctica de” y sustituir por “como”.
Página 11, líneas 6 y 7;	eliminar “seis (6) meses” y sustituir por “un (1) año”.
Página 11; línea 9;	eliminar “ormulario” y sustituir por “formulario”.
Página 11, líneas 19 y 20;	eliminar desde “cuarto año de” hasta “ASCP”) y sustituir por “un grado de Asociado de una institución de educación superior acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o de una universidad extranjera cuyo programa de estudio sea equivalente al que se ofrezca en Puerto Rico, según consta de la certificación que al efecto debe emitir la Junta”.
Página 11, línea 21;	luego de “acreditado” añadir “por el Departamento de Salud”.
Página 12, línea 1;	luego de “universidad” añadir “acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”.
Página 12, línea 2;	eliminar “reconocida” y luego de “Naturales” eliminar el resto de la línea y sustituir por “o de una universidad extranjera cuyo programa de estudio sea equivalente al que se ofrezca en Puerto Rico, según conste de la certificación que al efecto debe emitir la Junta y”.
Página 12, línea 3;	eliminar “Física, un”, luego eliminar “histotecnología” y sustituir por “histología” y luego de “reconocido” añadir “por la Junta”.
Página 12, línea 4;	luego de “acreditado” añadir “por el Departamento de Salud”.
Página 12, línea 8;	eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología”.
Página 12, línea 23;	eliminar “adquisición” y sustituir por “adquisición”.
Página 13, línea 7;	eliminar “huviere” y sustituir por “hubiere”.
Página 13, línea 9;	eliminar “ocaciones” y sustituir por “ocasiones”.
Página 13, línea 10;	eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología”.
Página 13, línea 12;	eliminar “Histotecnología” y sustituir por “Histología”.
Página 13, línea 17;	eliminar “ocaciones” y sustituir por “ocasiones”.
Página 13, línea 19;	luego de “tomado” añadir “el”.

Página 13, línea 21;
Página 14, línea 1;
Página 14, línea 5;
Página 14, entre líneas 6 y 7;

eliminar “despues” y sustituir por “después”.
eliminar “ocaciones” y sustituir por “ocasiones”.
luego de “persona” añadir “que”.
insertar el siguiente texto:
“Artículo 12.- Licencia Provisional-
Se otorgará una licencia provisional para practicar, bajo la supervisión de un médico especializado en patología a toda persona que cumpla con los requisitos para examen de reválida establecidos en el Artículo 9 de esta Ley y que se encuentre en el proceso de solicitud para la toma de reválida. Esta licencia tendrá vigencia de un (1) año a partir de su expedición y no podrá ser renovada.”.

Página 14, línea 7;
Página 14, entre líneas 11 y 12;

eliminar “12” y sustituir por “13”.
insertar lo siguiente:
“Licencia Provisional \$50.00”.

Página 14, entre líneas 14 y 15;

añadir el siguiente texto:
“Registro \$50.00”.

Página 14, entre líneas 16 y 17;

insertar el siguiente Artículo:
“Artículo 14.- Renovación de Licencias –
Toda licencia expedida por la Junta vencerá luego de tres (3) años de su expedición, debiendo ser sometida la solicitud de renovación con no menos de treinta (30) días antes de la fecha de expiración de la licencia al secretario de la Junta. La Junta renovará la licencia sin necesidad de examen adicional cuando el histotécnico o el histotecnólogo licenciado cumplan con los siguientes requisitos:
a. Radicar ante la Junta una solicitud debidamente cumplimentada en el documento que a esos efectos la Junta provea.
b. Pagar los derechos que se disponen en el reglamento de la Junta.
c. Presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua, según se establece en el reglamento de la Junta.”.

Página 14, línea 17;
Página 15, línea 7;
Página 15, línea 9;
Página 15, línea 10;
Página 15, línea 23;
Página 16, línea 8;

eliminar “13” y sustituir por “15”.
eliminar “14” y sustituir por “16”.
eliminar “histotecnólgo” y sustituir por “histotecnólogo”.
eliminar “deparavación” sustituir por “depravación”.
eliminar “15” y sustituir por “17”.
eliminar “compensación, reembolso” y sustituir por “compensación, reembolso”.

Página 16, línea 10;
Página 17, línea 6;
Página 17, línea 16;
Página 17, línea 18;

eliminar “ocaciones” y sustituir por “ocacione”.
eliminar “16” y sustituir por “18”.
eliminar “diciión” y sustituir por “decisión”.
eliminar “(10)días” y sustituir por “(10) días”.

Página 18, línea 4;	eliminar “habiendose” y sustituir por “habiéndose”.
Página 18, línea 14;	eliminar “Histotecnólgo” y sustituir por “Histotecnólogo”.
Página 18, línea 10;	eliminar “17” y sustituir por “19”.
Página 18, línea 15;	eliminar “18” y sustituir por “20”.
Página 18, línea 17;	eliminar “(\$5,000)” y sustituir por “(5,000)”.
Página 18, línea 18;	luego de “meses” añadir “a”.
Página 19, línea 7;	eliminar “contitutivas” y sustituir por “constitutivas”.
Página 19, línea 12;	eliminar “19” y sustituir por “21”.
Página 19, línea 13;	eliminar “dílares” y sustituir por “dólares”.
Página 19, línea 18;	eliminar “20” y sustituir por “22”.
Página 19, línea 21;	eliminar “un (1) año” y sustituir por “dos (2) años con anterioridad a a su vigencia”.
Página 19, línea 23;	eliminar “21” y sustituir por “23”.
Página 20, línea 2;	eliminar “Histotecnólgos” y sustituir por “Histotecnólogos y para redactar sus reglamentos,”.
Página 20; línea 3;	eliminar “resptantes” y sustituir por “restantes” y eliminar “noventa (90) días de su aprobación” y sustituir por “a los seis (6) meses de constituida la Junta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2216 pretende reglamentar la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.

En su Exposición de Motivos del P. del S. 2216 señala que los Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico desempeñan una función clave en la medicina, para lograr el diagnóstico, control y tratamiento de las enfermedades contribuyendo a la longevidad tan normal como sea posible en la salud del pueblo puertorriqueño.

En el 1912, el Hospital Municipal de San Juan estableció el primer Laboratorio Clínico y Patológico por el Dr. Salvador Guilliani y desde entonces el trasfondo histórico de movimiento de la Histopatología en Puerto Rico ha ido evolucionando y ha sido esbozado en “Apuntes para la Historia de la Medicina en Puerto Rico 1943-1971”, por el Dr. O. Consta Mandry, M.D. 1971, donde se discutieron diversos aspectos que desarrollaron la Histopatología en Puerto Rico.

Añade la Exposición de Motivos que la intención de que esta regulación pueda garantizar, mediante la creación de una Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos, la calidad del personal que labora en un Laboratorio de Histopatología, donde el aspirante pueda demostrar sus conocimientos en el campo, conduciéndose así de una manera ética y profesional. Es necesario que el Departamento de Salud, asistido por la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos, certifique la elegibilidad de los aspirantes mediante una examinación, estando a la par con una base académica.

Esta medida establece mecanismos de reglamentación gubernamental para que la práctica de la Histotecnología sea siempre expresión de excelencia, donde los conocimientos actuales y capacitación profesional garanticen al paciente servicios histopatológicos de calidad, conforme a la importante prioridad que tiene la salud para el Gobierno de Puerto Rico y a las exigencias actuales y modernas de los procedimientos histotecnológicos.

Para la evaluación de la medida se recibieron ponencias de: Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Departamento de Salud y la Sociedad Puertorriqueña de Histotecnología.

OPINION DE LAS AGENCIAS Y ENTIDADES CONCERNIDAS

El Departamento de Salud indicó que luego de revisar el P. del S. 2216 encontraron que técnicamente el mismo cumple con todos los requisitos de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud, que es la entidad que dentro del Departamento de Salud agrupa a las distintas profesiones en el campo de la salud. Recomendaron, además, se añada en el Capítulo 12.- Derechos a Pagar – el pago por concepto de Registro y que la cantidad sea de \$50.00.

Por otro lado, la Sociedad Puertorriqueña de Histotecnología mencionó que estos profesionales de la salud son los responsables de asegurarse de que el tejido del paciente se conserve y mantenga sus características lo más normal posible a su estado actual, para que no sufra cambios durante los procesos químicos al que será sometido. Las biopsias llegarán al laboratorio de patología con una requisición de estudios histológicos y en el laboratorio se verifica que ambos (el tejido y la boleta) coincidan al paciente referido. Una vez el tejido es descrito y examinado por el Patólogo, el Histotécnico o Histotecnólogo es el profesional encargado y responsable de que el proceso químico por el cual pasará el tejido esté en los estándares de calidad requeridos para que el mismo no sufra daño y mantenga su forma características celulares intactas. Estos profesionales son los que hacen secciones ultrafinas del tejido convirtiéndolo en la diferencia entre la vida sana y la vida en tratamiento de un paciente. Cuando el tejido termina el proceso químico de fijación, deshidratación, clareamiento e impregnación en parafina, se pasa a un proceso de orientación del espécimen donde es crucial la posición del tejido en el bloque de parafina pues todas las partes del tejido y toda la identificación celular determinará la enfermedad o la salud en un paciente.

Resaltan que para los Histotécnicos e Histotecnólogos, una biopsia de un paciente es más que un pedazo de tejido, es la vida de un ser humano. Es por ello que les preocupa la proliferación de personal incompetente, sin el conocimiento ni la seriedad de lo que ser profesional de la Histopatología requiere. Exponen la necesidad de que se tenga los conocimientos para llevar a cabo sus tareas y que éstos vayan atados a un alto grado de sensibilidad y valor humano de la responsabilidad por velar la salud del pueblo.

Añaden que químicamente, el proceso más importante para el tejido es la fijación, pero el punto de vista práctico, el conocimiento, la habilidad, la experiencia y el ser competente como Histotécnico e Histotecnólogo garantizarán el buen manejo de la biopsia y facilitará mediante excelentes controles de calidad, al patólogo para que pueda llegar a un diagnóstico certero en pro del paciente y por consecuencia a un tratamiento adecuado.

Reconocen que en la actualidad no existe una escuela de Histotecnología, no obstante, consideran que esto no avala para que se elijan candidatos sin la debida experiencia. Mencionaron que actualmente cuentan con una serie de profesionales de la Histotecnología que ha sido desplazado por personal, que alegadamente, no está cualificado para estas funciones. Personas que no saben la fisiología del cuerpo humano, la química del funcionamiento de cada sustancia utilizada. Destacaron que un laboratorio histopatológico es además un laboratorio químico y el desconocimiento de los riesgos químicos en los mismos podrían traer consecuencias fatales dentro de las facilidades de un hospital o del lugar donde estén estos laboratorios. En los laboratorios se utilizan sustancias nocivas para el ambiente como para el mismo ser humano que las maneja. Por esto entienden que es sumamente importante la preparación y la capacidad de las personas que laboran en estos laboratorios. Según la Sociedad de Histotecnología no se pueden llamar Histotécnicos e Histotecnólogos a personal que solo corta o hace algún tipo de tinción especial. No se puede llamar profesionales de Histotecnología a personas que carecen de la preparación, conocimiento, juicio independiente y la importancia de el ser humano detrás de la muestra de tejido.

La Sociedad está a favor de la medida por creer de que es hora de que se reglamente la práctica de la Histotecnología en Puerto Rico. Consideran firmemente en que se les exija a cada profesional de la Histotecnología evidencia de su preparación académica y práctica, por lo que se clasifica como Histotécnico e Histotecnólogo en Puerto Rico. Consideran que todo aspirante a realizar funciones como Histotécnico o

Histotecnólogo y todo aquel que esté haciendo sus funciones en estos momentos debe cumplir con los requisitos establecidos en esta ley.

Por su parte, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico envió una ponencia en donde recomendaban una serie de enmiendas que fueron debidamente atendidas por las Comisiones.

CONCLUSION

Todo personal profesional de la salud debe poseer los conocimientos y técnicas requeridas para llevar a cabo sus labores, para minimizar el que las personas que ponen en sus manos su salud y hasta la vida puedan perjudicarse por una decisión errónea. Es por ello la importancia de que se garantice que todo aquel que aspire a servir en el área de la histotecnología tenga las herramientas educativas y la experiencia necesarias para llevar a cabo sus tareas adecuadamente.

En la Audiencia Pública celebrada el pasado 14 de marzo, la Sociedad de Histotecnología indicó que en la actualidad hay alrededor de 85 servidores, entre histotécnicos e histotecnólogos. La diferencia básica entre uno y otro es que el histotecnólogo puede ejercer labores de supervisión, además, asume tareas más complicadas.

La mayoría de los histotécnicos e histotecnólogos recibieron sus enseñanzas o en escuelas en los Estados Unidos, y los más antiguos, a través de unos cursos que ofrecía el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Estos están en conversación con el Recinto de Ciencias Médicas para que se vuelvan a ofrecer los cursos en histecnología.

Por su parte el Departamento de Salud manifestó que este personal es uno clave y mano derecha del patólogo. Reconocen la importancia de que el patólogo reciba la ayuda correcta de este personal para que no se inducido a error en el diagnóstico que realice. Señalaron que en la actualidad sólo el Recinto de Ciencias Médicas adiestra a los histotécnicos e histotecnólogos.

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, entiende que luego que se establezca la regulación se abrirán puertas para que las instituciones, y por ende el mismo Recinto de Ciencias Médicas, ofrezcan los cursos necesarios para atender las necesidades de esta población.

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 1266 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2002, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, a fin de proveer específicamente que sus beneficios sean aplicables a convictos, ex convictos, transgresores y ex transgresores incapacitados que cualifiquen; así como actualizar el precepto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976 faculta al Programa de Rehabilitación Vocacional del antes denominado Departamento de Servicios Sociales que, en coordinación con los diversos departamentos, agencias, instituciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, habilite en los edificios públicos de la Isla un espacio adecuado, en el cual las personas incapacitadas debidamente cualificadas para ello puedan dedicarse a la venta de revistas, cigarrillos, dulces, refrescos y otros artículos misceláneos.

Asimismo, el derecho a los beneficios establecidos por la citada Ley Núm. 140 de 1976 se confiere a la persona severamente incapacitada que cumpla con las normas de elegibilidad dispuestas en la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”.

Mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995 se redenomina el Departamento de Servicios Sociales y el cargo de Secretario de Servicios Sociales, respectivamente como Departamento de la Familia y Secretario de la Familia.

Entre los componentes programáticos y operacionales que integran el Departamento de la Familia está la Administración de Rehabilitación Vocacional. A ésta corresponde la implantación de las citadas Ley Núm. 140 de 1976 y Ley Núm. 414 de 1947.

Resulta pertinente tomar conocimiento del proceso legislativo concerniente al Proyecto del Senado 1601 presentado el 12 de marzo de 1999, a fin de disponer que gratuita y obligatoriamente se provean servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo, así como servicios de rehabilitación a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen, como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva. Conviene destacar, además, que la representación correspondiente de la Administración de Rehabilitación Vocacional entre sus pronunciamientos referentes a esta medida legislativa cita la ley federal, Ley Pública 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación de 1973”, según enmendada, así como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, afirmando la subordinación de ésta a la primera.

Asimismo, se afirma que todos los servicios a personas convictas y transgresoras están cubiertos por las leyes federales citadas, pero con sujeción a los criterios de elegibilidad específicos para determinar que las personas con impedimentos sean elegibles.

También, debe hacerse énfasis en la información oficial suministrada en el sentido de que, el 19 de septiembre de 1997 y, en ocasión de la celebración del Día Internacional de la Rehabilitación, se firmó un convenio entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en virtud del cual se oficializó la prestación de servicios de rehabilitación vocacional a personas convictas, en medidas alternas a la reclusión, en quienes se identifiquen áreas de problemas de aprendizaje, déficit de atención e hiperactividad y lesión cerebral traumática.

En referencia a los pronunciamientos que anteceden de eminente interés público y a tenor con el mandato en la citada Ley Núm. 140 de 1976, procede la aprobación de la presente Ley enmendadora que expresa y específicamente reconoce el beneficio de referencia en su aplicación a personas convictas, ex convictas, transgresoras y ex transgresoras que cualifiquen; de manera que se propende a enaltecer la

autoestima de estos seres humanos como personas productivas que trabajan hacia su auto sostenimiento e independencia económica.

Adicional y oportunamente, se actualiza el precepto según la política pública concerniente a la creación del Departamento de la Familia, conforme al citado Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995; así como sobre la reglamentación o prohibición en determinadas situaciones de la práctica de fumar y el consumo del cigarrillo por menores de edad, a tenor con la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”; además de la Ley Núm. 128 de 16 de diciembre de 1993.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Se faculta al Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de **[Servicios Sociales,]** *la Familia* que, en coordinación con los diversos departamentos, agencias, instituciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, habilite en los edificios *donde estén ubicadas entidades gubernamentales, ya sea en bienes inmuebles públicos o privados [de la Isla], en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, un espacio adecuado en el cual las personas incapacitadas debidamente cualificadas para ello, *inclusive los convictos, ex convictos, transgresores y ex transgresores*, puedan dedicarse a la venta de revistas, **[cigarrillos,]** dulces, refrescos **[,]** y otros artículos misceláneos.”

Artículo 2.- Los Secretarios de la Familia y de Corrección y Rehabilitación aprobarán la reglamentación correspondiente para la implantación de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2002, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmienda.

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 4

eliminar “[**Servicios Sociales,**] *la Familia*” e insertar “*la Familia*”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2002 es enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, a fin de proveer específicamente que sus beneficios sean aplicables a convictos, ex convictos, trasgresores y ex trasgresores incapacitados que cualifiquen; así como actualizar el precepto.

La Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976 faculta al Programa de Rehabilitación Vocacional que, en coordinación con los diversos departamentos, agencias, instituciones públicas e instrumentalidades del

Gobierno de Puerto Rico, habilite en los edificios públicos de la Isla un espacio adecuado, en el cual las personas incapacitadas debidamente calificadas para ello puedan dedicarse a la venta de revistas, cigarrillos, dulces, refrescos y otros artículos misceláneos.

El derecho a los beneficios establecidos por la citada Ley Núm. 140 de 1976 se confiere a la persona severamente incapacitada que cumpla con las normas de elegibilidad dispuestas en la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico".

El Artículo 10 de la citada Ley 414, indica que tendrá derecho a los servicios de la División de Rehabilitación toda persona que tenga un defecto físico que le incapacite; que sea residente de Puerto Rico a la fecha en que solicite los servicios de la agencia y para quien después de un estudio cuidadoso del caso, se determine por el Administrador que es factible la rehabilitación vocacional.

En el Plan Núm. 1 de 1995, se indica que la misión de esta Administración es promover la selección y transferencia de poderes a las personas con impedimentos físicos y mentales mediante la prestación de servicios de rehabilitación física y vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, su capacidad de autosuficiencia y autoestima.

La medida va dirigida a extender los beneficios de la Ley 414, supra, a los convictos, ex convictos, transgresores y ex transgresores incapacitados que así cualifiquen. De manera que estos puedan recibir los beneficios que en la Ley 141, supra, se proveen, convirtiéndose éstos en personas productivas las cuales trabajaran para su propio sostenimiento lo que propenderá en el desarrollo de individuos autosuficientes y a mejorar en gran manera su autoestima, lo que propenderá en una mejor calidad de vida para estas personas y sus familias.

La práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados fue reglamentada mediante la Ley 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, por lo que se enmienda la Ley 140, eliminando la venta de cigarrillos dentro de los edificios donde estén ubicadas entidades gubernamentales. De esta manera se actualiza el precepto a lo ya establecido mediante la Ley 40, supra.

En cuanto a la enmienda sugerida en relación al cambio de Servicios Sociales por Departamento de la Familia; mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995 se redenomina el Departamento de Servicios Sociales y el cargo de Secretario de Servicios Sociales, respectivamente como Departamento de la Familia y Secretario de la Familia, por lo ya esta hecho el cambio en la Sección 2 de la Ley 140, supra.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, recomiendan la aprobación del P. del S. 2002 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2071, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 5 de octubre de 1931, en Santurce, Puerto Rico nace Ismael Rivera, hijo del señor Luis Rivera Esquilín y la señora Margarita Rivera García.

También, en Santurce, el 13 de mayo de 1987, fallece Ismael Rivera como culminación de su esforzado proyecto de vida y genial obra artística musical. Le sobreviven su madre e hijos.

Se integra como otro de los hijos que junto a sus hermanos Carlos, Diego, Laura, Ivelisse y Tommy, constituyen la familia que, particular y afanosamente, levanta y sustenta su señora madre, conocida como doña Margot.

Estudia en las escuelas del Barrio, Pedro G. Goyco y Rafael Labra. Aprende albañilería en la Escuela Vocacional. Desde pequeño colabora mediante su trabajo al sostenimiento familiar mediante la limpieza de zapatos, en la construcción, ejerciendo su oficio, así como integrante y cantante de agrupaciones musicales.

Debuta profesionalmente con el conjunto Monterrey de Moncho Mulley, en la percusión. Trabaja en la Orquesta Panamericana del saxofonista y compositor Lito Peña. Logra éxitos con la plena compuesta por Rafael Cepeda, "El bombón de Elena" y con otra plena "El Charlatán". En la década del 50 se une musicalmente a quien es su condiscípulo de escuela intermedia, amigo y compadre Rafael Cortijo, ingenioso intérprete del tambor y compositor.

La época de grandes éxitos de Rafael Cortijo y su Combo también incluye otras composiciones como "Maquinolandra", "El negro bombón", "Quítate de la vía, Perico", "A bailar mi bomba", "El chivo de la campana" y "Perfume de Rosas", entre otros.

En 1956, Benny Moré, de visita en Puerto Rico, e impresionado por la capacidad y el estilo de improvisación de Ismael Rivera, además de su juego con la clave, lo nombra el "Sonero Mayor." Asimismo, su trayectoria triunfante en la música popular lo identifican como Maelo, con su locución "Ecuá- Jeí".

Transcurridos los años de exitosa vida artística es sujeto de adversidades que desencadenan experiencias de las que no está exento el ser humano como la ilegalidad, la prisión, el desempleo y las privaciones. Todas estas circunstancias quedan en él transformadas, a través de su canto a la amistad, al amor, a la espiritualidad auténtica, al ingenio espontáneo y a la solidaridad con los desposeídos.

Regresa al país, pero dada la situación en la Isla se instala en Nueva York y reinicia su actividad artística, con una nueva agrupación de Cortijo. Posteriormente debuta con su propia agrupación Los Cachimbos, con la que continúa su trayectoria discográfica.

El 25 de junio de 1974, el Combo original de Rafael Cortijo se une para ofrecer un concierto histórico en el Coliseo Roberto Clemente, cuyo material se graba en un disco titulado **Juntos otra vez**.

La década del 80 marca la última etapa de la vida de Ismael Rivera conmocionada por la afección en su garganta y la imposibilidad de cantar; la muerte de su amigo Rafael Cortijo, el 3 de octubre de 1982 y su participación en proyectos comunitarios como la creación de un Museo Histórico en el ex hospital municipal de Santurce, para albergar las contribuciones del negro a la vida cultural de Puerto Rico.

El fallecimiento de Ismael Rivera, el 13 de mayo de 1987, reafirma su trascendencia y legado al patrimonio artístico cultural puertorriqueño, caribeño y latinoamericano como cantante e

intérprete virtuoso de la música afroantillana, con un estilo genial, de creatividad inédita que sustenta su merecida designación como el Sonero Mayor o el Poeta del Pueblo.

La vigencia de su valioso trabajo popular y mensaje musical de reafirmación de identidad es objeto de reconocimiento reiterado en los pronunciamientos, entre otros del mexicano Rafael Figueroa Hernández, en Ismael Rivera: El sonero mayor (1993); del colombiano César Pagano, en Ismael Rivera: El sonero mayor (1993); de la periodista Xiomara Acuña "Ismael Ecuajey . . . al Museo" Claridad (10-16 octubre 1997); del profesor puertorriqueño Angel G. Quintero Rivera, en ¡Salsa, sabor y control! sociología de la música "tropical"(1998); del profesor en el Departamento de Lenguas Romances de Bowling Green State University, Ohio, Francisco Cabanillas, en "Dos libros sobre Maelo", Diálogo (enero 1998); y de la venezolana Lil Rodríguez, en Bailando en casa del Trompo (1999).

La versatilidad de su arte también queda constatada en sus creaciones que destacan entre otros títulos: *Besitos de coco, Simbad el marino, Mi libertad eres tú, Bomba ae, Aquí estoy, Ya llegué, Los vaqueros, Borinquen, Lejos de ti, Amor salvaje y Lo que dice la luna.*

En deferencia al ingenio creativo e interpretativo de Ismael Rivera, el Sonero Mayor, manifestado en virtud de su canto puertorriqueño, caribeño y latinoamericano, que transmite la sabiduría y filosofía popular, así como en justa reciprocidad, procede que el pueblo de Puerto Rico se solidarice con júbilo en el reconocimiento y la gratitud que amerita su vida y obra artística musical.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor. y al respaldo que ameritan las actividades de la Fundación Ismael Rivera y su Casa Museo, en la calle Calma.

Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley y al respaldo que ameritan las actividades de la Fundación Ismael Rivera y su Casa Museo, en la calle Calma.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de P. del S. 2071 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2071, es declarar y disponer la celebración, el día 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor.

Ismael Rivera nació el 5 de octubre de 1931 y fallece el 13 de mayo de 1987 tras la culminación de su esforzado proyecto de vida y genial obra artística musical. Hijo de Luis Rivera Esqilín y Margarita Rivera García.

Estudió en las escuelas del Barrio, Pedro Goyco, Rafael Labra y aprendió albañilería en la Escuela Vocacional. Desde pequeño colaboró mediante su trabajo al sostenimiento de su familia con trabajos tales como la limpieza de zapatos, la construcción, ejerciendo su oficio y como integrante y cantante de agrupaciones musicales.

Debutó profesionalmente, en la percusión, con el conjunto Monterrey de Moncho Mulley. Trabajó en la orquesta Panamericana del saxofonista y compositor Lito Peña. Logró éxito con la plena compuesta por Rafael Cepeda. Para la década del 50, la llamada época de los grandes éxitos, Ismael se une musicalmente a quien es su condiscípulo de escuela intermedia, amigo y compadre Rafael Cortijo quien con su Combo incluye composiciones como "Maquinoladera", "El negro bembón", "Quítate de la vía Perico", "A bailar mi bomba", "El chivo de la campana" y "Perfume de Rosas" entre otras.

En el 1956, Benny Moré impresionado por la capacidad y el estilo de improvisación y de su juego con la clave, lo nombra el "Sonero Mayor", asimismo en su trayectoria triunfante en la música popular lo identifican como Maelo, con su locución "Ecu- Jai".

A pesar de las dificultades que encontró durante su vida él le cantó a la amistad, al amor, a la espiritualidad, al ingenio espontáneo y a la solidaridad.

El fallecimiento de Ismael Rivera, reafirma su trascendencia y legado al patrimonio artístico cultural puertorriqueño, caribeño y latinoamericano como cantante e intérprete de la música afroantillana, con un estilo genial que sustenta su merecida designación como el Sonero Mayor o el Poeta del Pueblo.

La vigencia de su valioso trabajo popular y mensaje musical de reafirmación de identidad es objeto de reconocimiento reiterado en los pronunciamientos, entre otros del mexicano Rafael Figueroa Hernández en, Ismael Rivera: El sonero mayor (1993); el colombiano Cesar Pagano en, Ismael Rivera: El soenro mayor (1993); de la periodista Xiomara Acuña "Iamael Ecuayey...al Museo" Claridad (10-16 octubre 1997); del profesor puertorriqueño Angel G. Quintero Rivera en, ¡Salsa sabor y control! Sociología de la música "tropical" (1998); del profesor en el Departamento de Lenguas Romances de Bowling Green State University, Ohio, Francisco Cabanillas en, "Dos libros sobre Maelo" Diálogo (enero 1998); y de la venezolana Lil Rodríguez en, Bailando en casa del Trompo (1999).

La versatilidad de su arte también queda contrastada en sus creaciones que destacan entre otros títulos: *Besitos de coco, Simbad el marino, Mi libertad eres tú, Bomba ae, Aquí estoy, Ya llegué, Los Vaqueros, Boriquen, Lejos de ti, Amor salvaje y Lo que dice la luna*. En deferencia al ingenio creativo de Ismael Rivera, el Sonero Mayor, manifestado en virtud de su canto puertorriqueño, caribeño y latinoamericano, que transmite la sabiduría y filosofía popular, así como la justa reciprocidad, procede que el pueblo de Puerto Rico se solidarice con júbilo en el reconocimiento y la gratitud que amerita su vida y obra artística musical.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas la comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S.2071 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2153, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con exclusión de otras personas naturales o jurídicas, a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y lleve a cabo todo ofrecimiento de cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Preámbulo, entre otros aspectos afirma que el pueblo de Puerto Rico, a fin de organizarse políticamente sobre una base plenamente democrática, promover el bienestar general y asegurar para sí y su posteridad el goce cabal de los derechos humanos, puesta su confianza en Dios Todopoderoso, ordena y establece la Constitución para el Estado Libre Asociado que en el ejercicio de su derecho natural crea dentro de su unión con los Estados Unidos de América.

Al así hacerlo, el pueblo de Puerto Rico declara que considera factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios.

Por su parte, en la Sección 1 de la Enmienda XIV de la Constitución de los Estados Unidos de América se dispone que toda persona nacida o naturalizada en los Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción, será ciudadana de los Estados Unidos y del estado en que resida. Además, en la cláusula constitucional de referencia se establece que ningún estado aprobará o hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos. Tampoco ningún estado privará a persona alguna de su vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento de ley, ni negará a nadie, dentro de su jurisdicción, la igual protección de las leyes.

También, rige en el ordenamiento jurídico puertorriqueño la Ley Núm. 119 de 1ro. de julio de 1953 que faculta al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo programas que fomenten las mejores relaciones entre Puerto Rico y otros países, basadas en un verdadero conocimiento de nuestras realidades políticas, económicas, sociales y culturales, o de cualquier otro orden útil al propósito de la Ley citada.

En referencia a lo señalado y considerando, asimismo, que el Secretario de Estado es uno de los funcionarios públicos que integran el gabinete del Primer Ejecutivo, con facultad para sustituirle en sus facultades y deberes conforme se provee en el Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprueba esta Ley. Su propósito es ubicar bajo la autoridad del Secretario de Estado, en coordinación con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal, toda gestión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico conducente a que personas calificadas e interesadas obtengan la ciudadanía americana. Ello garantiza la sana percepción y administración, ajena a

consideraciones político-partidistas, económicas, sociales o de otra índole, de las gestiones y procedimientos relacionados con personas en Puerto Rico, oriundas de naciones extranjeras, que cualifiquen y posean un genuino interés en obtener la ciudadanía americana.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con exclusión de otras personas naturales o jurídicas en Puerto Rico, para que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y lleve a cabo todo ofrecimiento de cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.

Artículo 2.- El Secretario de Estado aprobará reglamentación para la implantación de esta Ley, a tenor con sus preceptos así como las leyes y reglamentos pertinentes que rigen el asunto en la jurisdicción federal y la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2153, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Decretase

Página 3, línea 2

tachar “con exclusión de otras personas naturales o jurídicas en Puerto Rico”

Página 3, línea 3 y 4

tachar “lleve a cabo todo ofrecimiento de” y sustituir por “ofrezca”

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 1 a la 6

tachar todo su contenido

Página 1, línea 7

tachar “Al así hacerlo, el pueblo de Puerto Rico declara” y sustituir por “Declara”

Página 2, línea 21

tachar “en el” y sustituir por “del”

Página 2, línea 23 a la 26

tachar “Ello garantiza la sana percepción y administración, ajena a consideraciones político-partidistas, económicas, sociales o de otra índole, de las gestiones y procedimientos relacionados con personas en Puerto Rico, oriundas de naciones extranjeras, que cualifiquen y posean un genuino interés en obtener la ciudadanía americana.”

En el Título

Página 1, línea 1 a la 2

tachar “con exclusión de otras personas naturales o jurídicas,”

Página 1, línea 3 a la 4

tachar “lleve a cabo todo ofrecimiento de” y sustituir por “ofrezca”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2153 es autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con exclusión de otras personas naturales o jurídicas, a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y lleve a cabo todo ofrecimiento de cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.

En la exposición de motivos nos dice que declara que considera factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios.

Por su parte, en la Sección 1 de la Enmienda XIV de la Constitución de los Estados Unidos de América se dispone que toda persona nacida o naturalizada en los Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción, será ciudadana de los Estados Unidos y del estado en que resida. Además, en la cláusula constitucional de referencia se establece que ningún estado aprobará o hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos. Tampoco ningún estado privará a persona alguna de su vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento de ley, ni negará a nadie, dentro de su jurisdicción, la igual protección de las leyes.

También, rige en el ordenamiento jurídico puertorriqueño la Ley Núm. 119 de 1ro. de julio de 1953 que faculta al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo programas que fomenten las mejores relaciones entre Puerto Rico y otros países, basadas en un verdadero conocimiento de nuestras realidades políticas, económicas, sociales y culturales, o de cualquier otro orden útil al propósito de la Ley citada.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas las Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2153 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2408, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1 al 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 134 , aprobada el 11 de julio de 1998, con vigencia inmediata, se autoriza a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a concederle a sus empleados, incluyendo a todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternas, primarias o secundarias, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Específicamente se dispone que estarán exentos de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato.

Se observa que, en las disposiciones de la citada Ley Núm. 134 de 1998 expresamente no se incluyen a los empleados municipales como merecedores del derecho mencionado. Tal omisión genera confusión ya que aun cuando se ha entendido que los municipios son parte de la Rama Ejecutiva, también es principio reiterado del Derecho que la aplicación de determinada legislación a los municipios requiere su mención específica.

Con el propósito de que expresamente se aplique la citada Ley Núm. 134 de 1998 a los empleados municipales y se establezca también de forma expresa la autorización a los municipios para que concedan el derecho que esta legislación reconoce, se aprueba la presente ley enmendadora. Ello conlleva el respaldo efectivo y uniforme de todo el sector laboral público, inclusive los municipios, a la política pública que afirma la deseabilidad de la participación ciudadana como recurso esencial en el proceso educativo; de manera que se facilite la comparecencia de los padres a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para conocer su aprovechamiento escolar, dialogar con los maestros de sus hijos y coordinadamente atender sus necesidades educativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Para disponer que todos los empleados públicos de Puerto Rico, incluyendo los que rinden servicios en [Departamentos y Agencias] *departamentos, agencias, instrumentalidades* de las Ramas [Ejecutivas] *Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en otras entidades públicas y en los municipios* tendrá derecho a dos (2) horas laborables al principio y final de cada semestre escolar, sin reducción de paga o privilegios, para que puedan visitar las escuelas de sus hijos y conocer [del] *de su* aprovechamiento escolar [de éstos].

Sección 2.- Se enmienda el segundo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

. . . .

La reforma educativa reconoce que la participación ciudadana es un recurso esencial en el proceso educativo[,] y la figura de los padres una parte fundamental de dicho proceso. En el quehacer diario de las [instrumentalidades] *entidades* públicas algunos supervisores le han delegado a sus empleados el debido permiso para acudir a la escuela de sus hijos, [aún] *aun* cuando han respondido a citaciones por autoridades escolares. El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico tiene un serio compromiso con la educación

de los menores y con los objetivos de la reforma educativa. Conforme con este objetivo, por la presente reconocemos el derecho de todo empleado, *inclusive municipal*, a una licencia de dos (2) horas al principio y final de cada semestre para visitar las instituciones educativas donde cursan sus hijos y conocer sobre el aprovechamiento escolar de éstos. Se autoriza, además, a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico u otras entidades públicas, *inclusive a los municipios*, a concederle a sus empleados, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Todo empleado del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, incluyendo los que rinden servicios en departamentos, *instrumentalidades* y agencias de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, *así como en otras entidades públicas y en los municipios*, tendrá derecho a dos (2) horas laborables, sin reducción de paga ni de sus balances de licencias, durante el comienzo y final de cada semestre escolar, para comparecer a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos y conocer sobre [el] *su* aprovechamiento escolar [de éstos].

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Se autoriza a los departamentos, agencias e instrumentalidades u otras entidades públicas del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, *así como a los municipios*, a concederle a sus empleados, incluyendo todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternas, primarias o secundarias, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Estarán exentos de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Los empleados tendrán la responsabilidad de hacer uso juicioso y restringido de este beneficio. Los supervisores, a su vez, tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas que rigen esta licencia y que la misma sea utilizada para los fines que fue concedida y sin que se afecten los servicios que se prestan en la agencia, *departamento, instrumentalidad u otra entidad pública, o municipio.*"

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- [Las Agencias podrán corroborar] *Todo departamento, agencia, instrumentalidad u otra entidad pública, inclusive municipio, corroborará*, por cualesquiera medios que sean apropiados, que el uso de la licencia especial aquí concedida cumple con los propósitos esta Ley[,] y a tales efectos [, podrán imponer sanciones disciplinarias a sus empleados] *impondrá al empleado la sanción disciplinaria correspondiente*, por el uso indebido o fraudulento de este beneficio."

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- [Los departamentos y agencias efectuarán] *Todo departamento, agencia, instrumentalidad u otra entidad pública, inclusive municipio, efectuará* los cambios o enmiendas necesarias en [la] *su* reglamentación [que las rige] a fin de incorporar las medidas dispuestas por esta Ley, de manera que no se afecten los servicios que presta el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, *los departamentos, agencias, instrumentalidades, entidades públicas y municipios.*"

Sección 8.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 2408, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En Los Decretos:

- | | |
|--------------------|---|
| Página 3, línea 5 | tachar el contenido despues de “del Gobierno” |
| Página 3, línea 6 | tachar el contenido antes de “de Puerto Rico” |
| Página 3, línea 11 | tachar el contenido entre “Gobierno”y “de” |
| Página 3, línea 18 | tachar el contenido entre “Gobierno”y “de Puerto Rico,” |
| Página 4, línea 8 | tachar el contenido entre “Gobierno”y “de Puerto Rico,” |
| Página 5, línea 16 | tachar el contenido despues de “Gobierno” |
| Página 5, línea 17 | tachar el contenido antes de “de Puerto Rico,” |

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2408 es de enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1 al 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar así como corregir errores.

Mediante la Ley Núm. 134, aprobada el 11 de julio de 1998, con vigencia inmediata, se autoriza a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a concederle a sus empleados, incluyendo a todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternas, primarias o secundarias sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Específicamente se dispone que estarán extentos de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato.

Se observa que, en las disposiciones de la citada Ley Núm. 134 de 1998, expresamente, no se incluyen a los empleados municipales como merecedores del derecho mencionado. Tal omisión genera confusión ya que aun cuando se ha entendido que los municipios son parte de la Rama Ejecutiva, también es principio reiterado del Derecho que la aplicación de determinada legislación a los municipios requiere su mención específica.

Con el propósito de que expresamente se aplique la citada Ley Núm. 134 de 1998 a los empleados municipales y se establezca también de forma expresa la autorización a los municipios para que concedan el derecho que esta legislación reconoce, se aprueba la presente ley enmendadora. Ello conlleva el respaldo efectivo y uniforme de todo el sector laboral público, inclusive los municipios, a la política pública que afirma la deseabilidad de la participación ciudadana como recurso esencial en el proceso educativo; de manera que se facilite la comparecencia de los padres a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para conocer su aprovechamiento escolar, dialogar con los maestros de sus hijos y coordinadamente atender sus necesidades educativas.

En reunión celebrada, luego del estudio y análisis de la medida e información disponible, y por las razones previamente expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del P. del S. 2408 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 593, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (j) al Artículo 3 y un nuevo Artículo 13; y redesignar los Artículos 13 al 34 como Artículos 14 al 35, respectivamente, de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, que reglamenta la profesión de delineante en Puerto Rico, a fin de facultar al Colegio de Delineantes a adoptar un sello especial de (dos) dólares el cual deberá ser adherido a la hoja de título de cada plano por el delineante que haya dibujado el plano; y para disponer sobre la venta y distribución de este sello.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, se creó el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, con el propósito de reunir dentro de su matrícula a todas las persona que estén admitidas legalmente a ejercer la profesión de delineante en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley creó, además, la Junta Examinadora de Delineantes la cual establece los requisitos, normas y reglamenteos de la profesión, examina y concede licencia a los profesionales en este campo y revoca licencias y aplica sanciones a los integrantes de la profesión.

La contribución a la sociedad puertorriqueña de los delineantes, en todas las facetas de la ingeniería, arquitectura y agrimensura, ha sido significiativa, ya que es de suma importancia para la industria de la construcción la representación gráfica, exacta y bien dibujda de un diseño en los planos que son las herramientas con que trabajan los diseñadores y contratistas. Unos planos bien dibujados, limpios y bien presentados demuestran mejor que mil palabras, el trabajo realizado por un diseñador, evita la confusión las órdenes de cambio y establece un método de control de calidad en las obras a realizarse. Todo esto es así porque hay un delineante preparado y calificado que reproduce y aclara de forma indeleble lo que los ingenieros, arquitectos y agrimensores diseñan.

No hay duda de que los diseñadores, la industria de la construcción y el Gobierno de Puerto Rico se han beneficiado de la pericia de estos profesionales.

El Colegio de Delineantes, creado en virtud de la referida Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, tiene la función de relgamentar todo lo relacionado con la profesión de delineante. De esta forma se garantiza al público la excelencia en la labor realizada por los Delineantes. A los fines de fortalecer la institución del Colegio de Delineantes es necesario proveerle los mecanismos para que pueda reunir unos fondos que le permitan seguir mejorando la función de fiscalización que realiza.

La Asamblea Legislativa, reconociendo la labor que el Colegio de Delineantes ha hecho en beeneficio de Puerto Rico, le concede al Colegio de Delineantes, el beneficio de adoptar un sello especial de dos (2) dólares que deberá ser adherido en la hoja de título de cada plano cuyo ilmporte será remiitodo por el Secretario de Hacienda a dicho Colegio. Los dineros así recaudados ayudarán al Colelgio de Delineantes

a realizar una mejor labor en beneficio de los colegiados, obtener mejores servicios y representación adecuada en los diferentes foros del país en pro de la defensa de su profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adciona un nuevo inciso (j) al Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Facultades

El Colegio de Delineantes de Puerto Rico tendrá facultada para:

- (a)
- (j)

Adoptar un sello especial de dos (2) dólares el cual será adherido a toda hoja de título del plano que se presente a las agencias para su aprobación.

Sección 2.-Se adiciona un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.-Será deber de todo delineante, en la práctica de su profesión, que haya dibujado un plano, en todo o en parte, para ser presentado ante una agencia u oficina de gobierno, incluyendo a los municipios, adherir el sello especial de dos (2) dólares, que adopte el Colegio de Delineantes, en la hoja de título de dicho plano al momento de entregarlo al profesional para ser presentado en las agencias para su aprobación. Dicho sello será cancelado por un delineante licenciado y colegiado. Este sello se cancelará solamente en el caso de un nuevo proyecto, una ampliación o una remodelación. De haber intervenido mas de un (1) delineante en el dibujo de los planos, sólo se requerirá la cancelación de un (1) sello. Las agencias revisoras no procesarán plano alguno al cual no se le hubiere adherido en la hoja de título el sello especial. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo aquel profesional que desarrolló sus propios dibujos en cualquiera de las disciplinas de la ingeniería, arquitectura o agrimensura, de manera tal que cancele el sello especial del Colegio de Delineantes.

En el caso de las oficinas de ingenieros, arquitectos y agrimensores que utilicen los servicios de técnicos de computadoras para dibujar los planos mediante el proceso computarizado, los mismos deberán cancelar el sello especial del Colegio de Delineantes.

Se exime de la cancelación de este sello a las agencias, corporaciones públicas y municipios de Puerto Rico. El Colegio de Delineantes de Puerto Rico se encargará de la preparación del sello y asumirá los costos del mismo para su distribución. Dicha distribución se hará a través del Departamento de Hacienda por un término de tres (3) años, periodo dentro del cual el Colegio deberá crear los mecanismos necesarios para la distribución y venta del sello. El importe recaudado por la venta de dichos sellos será remitido al Colegio de Delineantes con excepción del veinte (20%) por ciento del total recaudado durante el año, el cual será retenido por el Secretario de Hacienda para gastos operacionales y administrativos relaciondos con esta actividad.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus efectos económicos comenzarán cuandos los sellos estén disponibles para la venta.

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 593, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas;

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 6

eliminar todo su contenido e insertar, "Para enmendar el primer y último párrafo de la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, que crea el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; a fin de fijar en un dólar veinticinco centavos (\$1.25) el sello de los planos; distribuir los recaudos de los sellos de los planos entre el Colegio de Arquitectos y los colegios creados por la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, y la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada."

En La Exposición De Motivos:

Página 1, líneas 1 a la 7

eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente;

"Actualmente al Colegio de Ingenieros y Agrimensores y el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas se les requiere que en todo plano o documento de construcción que se certifique ante la agencia gubernamental correspondiente lleve adherido un sello, cuyo costo es de un dólar (\$1.00), el cual ha sido adoptado por ambos colegios. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresaran a un fondo común del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y el Colegio de Ingenieros y serán distribuidas en proporción de ochenta (80) centavos de cada dólar para el Colegio de Ingenieros y Agrimensores y veinte (20) centavos de cada dólar para el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, para sus respectivos usos.

Con esta medida se ajusta de un dólar (\$1.00) por cada mil (1,000) dólares o fracción sobre el valor de la obra de construcción a un dólar veinticinco centavos (\$1.25) la cantidad a pagar por dicho sello. Dichos recaudos serán distribuidos de la siguiente forma; ochenta y seis (86) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Ingenieros y Agrimensores; veintisiete (27) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; y doce (12) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para los servicios de educación continua que ofrece el Colegio de Delineantes. Esta modificación tiene un impacto insignificante de punto cero veinticinco por ciento (0.025%) sobre el costo total de cada obra."

Página 2, líneas 6 a la 8

Página 2, líneas 9 y 10

eliminar todo su contenido

después de "permitan seguir" eliminar todo su contenido y sustituir por "educando a sus miembros"

Página 2, línea 9

Página 2, líneas 12 a la 18

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 1 a la 9

eliminar "Delineante"

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente;

"Artículo 1.- Se enmienda el primer y último párrafo de la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 10.-Sellos

Todo plano o documento de construcción que se certifique ante una agencia gubernamental correspondiente llevará adherido un sello, que será adoptado y expedido en conjunto por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, creado mediante la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978; el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, creado mediante la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938; y el Colegio de Delinates, creado mediante la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1978; a razón de un dólar veinticinco centavos (\$1.25) por cada mil (1,000) dólares o fracción sobre el valor de la obra de construcción.

...

...

Disponiéndose que las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán en un fondo común del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores y el Colegio de Delineantes y serán distribuidas entre los colegios por las referidas leyes Núm. 96, supra, Núm. 319, supra, y Núm. 54, supra, a razón de ochenta y seis (86) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Ingenieros y Agrimensores; veintisiete (27) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; y doce (12) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Delineantes para sus respectivos usos.

De las cantidades transferidas al Colegio de Delineantes al amparo de esta Ley se destinarán exclusivamente para sufragar los costos de educación continuada de sus miembros no menos del veinticinco (25) por ciento durante el primer año fiscal, cincuenta cinco (50) por ciento durante el segundo año fiscal y setenta y cincocincuenta (75) por ciento del tercer año en adelante. "

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

insertar lo siguiente; "Artículo 2.- El Colegio de Ingenieros y Agrimensores y el Colegio de Arquitectos y Arquitectos paisajistas deberá colaborar con el Colegio de Delinates

Página 3, líneas 1 a la 22

Página 4, líneas 1 a la 4

Página 4, entre líneas 4 y 5

en la confección de los materiales curriculares a ser utilizados para los cursos de educación continua de los delineantes.

Artículo 3.- El Colegio de Delineantes rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el impacto que esta ley ha tenido entre sus operaciones y sobre la educación continuada de sus miembros no más tarde de noventa (90) días después de finalizado cada año fiscal durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta Ley a partir del año 2000-01.

Página 4, línea 5

Página 4, línea 6

eliminar "Sección 4.-" e insertar "Artículo 4.-"

eliminar "cuando los sellos estén disponibles para la venta" e insertar "el 1 de enero de 2001"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 593 es enmendar el primero y último párrafo de la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, que crea el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; a fin de fijar en un dólar veinticinco centavos (\$1.25) el sello de los planos; distribuir los recaudos de los sellos de los planos entre el Colegio de Arquitectos y los colegios creados por la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, y la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada.

La Contribución a la Sociedad Puertorriqueña de los delineantes, en todas las facetas de la ingeniería, arquitectura y agrimensura, ha sido significativa, ya que es de suma importancia para la industria de la construcción la representación gráfica, exacta y bien dibujada de un diseño en los planos que son las herramientas con que trabajan los diseñadores y contratistas. Unos planos bien dibujados, limpios y bien presentados demuestran el trabajo realizado por un diseñador, así como evita la confusión y las órdenes de cambio estableciendo un método de control de calidad en las obras a realizarse. Todo esto es así porque hay un delineante preparado y calificado que reproduce y aclara indeleblemente lo que los ingenieros y agrimensores diseñan.

Actualmente al Colegio de Ingenieros y Agrimensores y el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas se les requiere que en todo plano o documento de construcción que se certifique ante la agencia gubernamental correspondiente lleve adherido un sello, cuyo costo es de un dólar (\$1.00), el cual ha sido adoptado por ambos colegios. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresan a un fondo común del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y el Colegio de Ingenieros y son distribuidas en proporción de ochenta (80) centavos de cada dólar para el Colegio de Ingenieros y Agrimensores y veinte (20) centavos de cada dólar para el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, para sus respectivos usos.

Con esta medida se ajusta de un dólar (\$1.00) por cada mil (1,000) dólares o fracción sobre el valor de la obra de construcción a un dólar veinticinco centavos (\$1.25) la cantidad a pagar por dicho sello. Dichos recaudos serán distribuidos de la siguiente forma; Ochenta y seis (86) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Ingenieros y Agrimensores; veintisiete (27) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; y doce (12) centavos de cada un dólar veinticinco centavos (\$1.25) para el Colegio de Delineantes.

El aumento propuesto en el sello tendrá un impacto insignificante en el costo de la obra, equivalente a un punto cero veinticinco por ciento (0.025%).

Las comisiones que suscriben celebraron audiencia pública el día 18 de mayo de 1999, a la cual comparecieron; el Sr. Juan de Jesús en representación de la Hon. Xenia Vélez, Secretaria del Departamento de Hacienda, sugirieron enmiendas; el Sr. Miguel Cabán, en representación del Ing. Carlos González, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos; el Ing. Francisco Pagán en representación en representación del Colegio de Abogados de Puerto Rico quienes favorecen la medida; Sr. Ricardo Ursulich, en representación del Colegio de Delineantes de Puerto Rico quienes se expresaron a favor de la misma.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores sometió ponencia por escrito en la que indicó tener reparos en relación a la medida.

Esta Asamblea Legislativa, reconociendo la importante y significativa labor de los delineantes en beneficio de Puerto Rico, dispone para el aumento del sello, según dispuesto en la Ley Núm. 96, supra, para que se distribuyan los recaudos, en proporción, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y al Colegio de Delineantes. De esta manera se fortalece la institución del Colegio de Delineantes al proveerle los mecanismos económicos necesarios que le permitan mejorar su labor en beneficio de sus colegiados.

En reunión ejecutiva celebrada, luego de análisis de la medida y de la información disponible los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda, recomiendan la aprobación del P. de la C. 593, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2416, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares a través del Municipio de Río Grande, para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Antera Rosado Fuentes. Provenientes de la Resolución Conjunta Número 481 del 2 de septiembre de 1996; originalmente asignados al Municipio de Río Grande, para techar la cancha de la Escuela Antera Rosado Fuentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reasignar la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares al Municipio de Río Grande, para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Antera Rosado Fuentes. Provenientes de la Resolución Conjunta Número 481 del 2 de septiembre de 1996; originalmente asignados al Municipio de Río Grande, para techar la cancha de la Escuela Antera Rosado Fuentes.

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Escuela de la Comunidad

Antera Rosado Fuentes

Box 1481

Río Grande, P.R. 00745

Construcción salón educación física	\$10,000
Total	\$10,000

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualquier otro fondo de Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3. – El Municipio de Río Grande someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe final y detallado sobre el uso u distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.-”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2416**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar “Reasignar” y sustituir por “Se reasigna al Municipio de Río Grande,” y en la misma línea, tachar “(\$10,000) dólares al Municipio de Río” y sustituir por “(10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996,”

Página 1, línea 2

Tachar “Grande”

Página 1, línea 3

Tachar desde “.” todo su contenido y sustituir por “,”

Página 1, línea 4 y 5

Tachar “al Municipio de Río Grande,” y en la misma línea, tachar “la Escuela Antera Rosado Fuentes.” y sustituir por “dicha escuela.”

Página 1, líneas 6 a la 11

Tachar todo su contenido

Página 2, línea 1

Tachar todo su contenido

Página 2, línea 2

Después de “Conjunta” insertar “,”

Página 2, línea 5

Después de “Grande” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “reassignar” insertar “al Municipio de Río Grande,” y en la misma línea, tachar “(\$10,000) dólares a través del Municipio de Río Grande,” y sustituir por “(10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996,”

Página 1, línea 2

Página 1, línea 3

Página 1, línea 4 y 5

Tachar “.” y sustituir por “,”

har todo su contenido

Tachar “al Municipio de Río Grande,” y en la misma línea, tachar “la Escuela Antera Rosado Fuentes.” y sustituir por “dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2416**, propone reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Antera Rosado Fuentes, originalmente asignados para techar la cancha de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2416** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2459, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de sesenta mil seientos veinte y dos con treinta y seis (\$60,622.36) dólares a través del Municipio de Ceiba, para la realización de mejoras permanentes en el municipio. Provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996, la Resolución Conjunta Núm 273 de 29 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996, para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Reasignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seientos veinte y dos con treinta y seis (60,622.36), dólares a través del Municipio de Ceiba, para la realización de mejoras

permanentes. Provenientes de los fondos consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas, según se desglosan y para los propósitos que se detallan a continuación:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS ASIGNADOS:

Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996	19.50
Resolución Conjunta Núm. 273 de 29 de junio de 1996	19.27
Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995	29,937.55
Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995	2,615.00
Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996	9,617.00
Resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996	15,000.00
Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996	<u>3,414.60</u>
TOTAL	60,622.32

GOBIERNO MUNICIPAL DE CEIBA

P.O. Box 224

Ceiba, P.R. 00735

Mejoras Permanentes

60,622.32

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualquier otro fondo del Gobierno Estatal, Municipal o de Gobierno de los Estado Unidos.

Sección 3. – El municipio de Ceiba someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe final y detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a refir inmediatamente después de su aprobación.-”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2459**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3

Tachar desde “Reasignar” hasta “Provenientes” y sustituir por “Se reasigna al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seiscientos veintidos dólares con treinta y seis centavos (60,622.36),”

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar “y para los propósitos que se detallan a continuación: ” y sustituir por “a continuación, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio.”

Página 2, línea 2

Tachar “9,617.00” y sustituir por “9,616.44”

Página 2, línea 5

Tachar “**60,622.32**” y sustituir por “**60,622.36**”

Página 2, líneas 6 a la 9

Tachar todo su contenido

Página 2, líneas 11 y 12

Tachar “privadas o con cualquier otro fondo del Gobierno Estatal, Municipal o de Gobierno de los Estado Unidos.” y sustituir por “privadas, estatales, municipales o federales.”

Página 2, línea 13

Tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 2, línea 15

Tachar “propositos” y sustituir por “propósitos”

Página 2, línea 16

Tachar “refir” y sustituir por “regir”

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3

Tachar desde “la” hasta “Provenientes” y sustituir por “al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seiscientos veintidos dólares con treinta y seis centavos (60,622.36),”

Página 1, línea 6

Tachar “resolución” y sustituir por “Resolución”

Página 1, líneas 8 y 9

Tachar “los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta;” y sustituir por “la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2459**, propone reasignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seiscientos veintidos dólares con treinta y seis centavos (60,622.36), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 273 de 29 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resoluciones Conjuntas ya mencionadas. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2459** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2489, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para el techado de canchas de baloncesto en varias escuelas del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación de Puerto Rico, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para el techado de canchas de baloncesto en las siguientes escuelas del Municipio de San Juan: Juan J. Osuna – Urb. Baldrich, Lola Rodríguez de Tió – Urb. Floral Park y Juan Ramón Jiménez en el Residencial Manuel A. Pérez.

Sección 2. – La asignación provista por la Sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y/o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación de fondos a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1^{ro} de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2489**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para el techado de canchas de baloncesto en varias escuelas del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2489** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2490, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio; y para disponer que en años subsiguientes dicha cantidad será considerada en el Presupuesto General del Gobierno, para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio.

Sección 2.- En los años fiscales 2002-2003, será consignada la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, para los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 4. - El Municipio de San Sebastián, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2000.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2490**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "quinientos mil (2,500,000)" y sustituir por "doscientos diez mil (2,210,000)"

Página 1, líneas 4 a la 6

Tachar "En los años fiscales 2002-2003, será consignada la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, para los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta." y sustituir por "Se autoriza al Municipio de San Sebastián, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, para la construcción de la mejora permanente que se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, disponiéndose que el repago de dicha autorización por cuatro millones cuatrocientos mil

(4,400,000) dólares, será consignada en el Presupuesto General del Gobierno, por la cantidad de dos millones doscientos mil (2,200,000) dólares para el año fiscal 2001-2002 y la cantidad de dos millones doscientos mil (2,200,000) dólares para el año fiscal 2002-2003."

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "quinientos mil (2,500,000)" y sustituir por "doscientos diez mil (2,210,000)"

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar "disponer que en años subsiguientes dicha cantidad será considerada en el Presupuesto General del Gobierno" y sustituir por "autorizar a dicho municipio, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, para la construcción de dicha mejora permanente, y disponiéndose el repago de la obligación en los años fiscales 2001-2002 y 2002-2003"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2490**, propone asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos millones doscientos diez mil (2,210,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio; y para autorizar a dicho municipio, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, para la construcción de dicha mejora permanente, y disponiéndose el repago de la obligación en los años fiscales 2001-2002 y 2002-2003, para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2490** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3133, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del

Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla a continuación:

A. Luquillo

1. Sra. Carmen D. Reyes Batista
 SS 582-06-8539
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC02 Bzn. 5137
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-5867 \$500

2. Sr. Angel Ortiz Rosa
 SS 581-56-0135
 (Para compra de materiales para reparación de techo para persona indigente)
 Bo. Sabana, Carr. 182 Km 5.7
 Luquillo, PR 00773 \$800

3. Sra. Irma Carmona Roberto
 SS 584-58-7808
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Sector Florida Bzn 8598 Bo. Juan Martíb
 Luquillo, PR 00773 \$300

4. Sra. Carmen P. Figueroa Vélez
 SS 583-41-6979
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Pitahaya Sector Ramos #183
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-2919 \$600

5. Sra. Rosa M. Franco
 (Para compra de materiales para reparación de techo para persona indigente)
 Estancias del Atlántico Calle 3A #14
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-7432 \$500

6. Sra. Carmen M. Quiñonez López
 SS 581-92-6842
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Pitahaya, Sector La Unión

- | | | |
|-----|--|-------|
| 7. | Luquillo, PR 00773
Sra. Luz M. Dávila Morales
SS 584-51-6456
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
HC02 Bzn 6154 Bo. Sabana
Luquillo, PR 00773
Tel. 889-3379 | \$600 |
| 8. | Sr. Francisco Ayala Caraballo
SS 583-10-7136
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
HC02 Box 4573
Luquillo, PR 00773
Tel. 889-6212 | \$500 |
| 9. | Sra. Glenda L. Ortiz Pérez
SS 583-41-4592
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
HC02 Box 3030
Luquillo, PR 00773 | \$500 |
| 10. | Sra. Luz M. Rivera Cruz
SS 584-52-8469
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
Bo Sabana Bzn. 6154
Luquillo, PR 00773 | \$500 |
| 11. | Sra. Sarah Rivera Cruz
SS 584-62-7619
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
Bo. Sabana P.O. box 1163
Luquillo, PR 00773 | \$400 |
| 12. | Sra. Heidy A. Caraballo Santos
SS 582-85-6612
(Para compra de materiales de
construcción para persona indigente)
HC01 Box 8143
Luquillo, PR 00773
Tel. 888-5551 | \$400 |
| 13. | Sra. Eva R. Rodríguez Ramos
SS 583-08-4493
(Para compra de materiales de
construcción a persona indigente)
HC02 Box 3110
Luquillo, PR 00773
Tel. 889-1114 | \$500 |

14. Sra. Linnette Osorio Rivera
 SS 584-75-1857
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 4 #91 Parc. Fortuna
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-6886 \$500
15. Sra. María E. Nieves \$500
 SS 199-50-4854
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC02 Box 5188
 Luquillo, PR 00773
16. Sra. Delia E. Rivera
 SS 581-21-3420
 (Para compra de materiales de construcción para persona indige)
 Estancias del Atlántico Calle 1 C-2
 Luquillo, PR 00773 \$500
17. Sra. Myriam Calderón Torres
 SS 582-02-8147
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC01 Box 7587
 Luquillo, PR 00773 \$400
18. Sra. Dominga Ríos Figueroa
 SS 078-28-2898
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC002 Box 6112 Bo. Sabana
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-5127 \$1,000
19. Sr. Isaac Parrilla Robledo
 SS 584-03-6445
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 4 # 31 Villa Angelina
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-4704 \$300
20. Sr. Luis Miranda Núñez
 SS 582-76-2638
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Urb. Villa angelina # 191
 Luquillo, PRP 00773
 Tel. 889-0454 \$500
21. Sra. Carmen L. Díaz Calderón

- SS 582-70-2550
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 1 #4 Villa Angelina
 Luquillo, PR 00773 \$500
22. Sr. Ivan Miranda Vazquez
 SS 583-33-5315
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC01 Box 7611
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-5019 \$ 1,000
23. Sr. Angel E. Ortiz Fanfán
 SS 581-88-2043
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle Esperanza 102
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 860-6356 \$800
24. Sr. Anglel L. Santiago
 SS 583-26-3390
 (Para reembolso de compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Box 893 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-7377 \$800
25. Sra. Gloria L. Latimer
 SS 583-38-9975
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Mata de Plátano Parc. 17-A
 Luquillo, PR 00773 \$800
26. Sr. Aler Robles
 SS 584-69-5077
 (Para materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Sabana Bzn. 6177
 Luquillo, PR 00773 \$800
27. Sra. Elizabeth Pagán Ortalaza
 SS 085-52-9897
 (Para compra de materiales de construcción a persona indigente)
 Parc. Fortuna Bzn. 4015
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-2968 \$800
28. Sra. Delia Ayala Girado
 SS 580-92-9096

- (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Parc. 31 Bo. Canta Gallo
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-8849 \$500
29. Sra. Marina Rivera Velázquez
 SS 583-38-6473
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 3 Parcela 73-A Bo. Fortuna I
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-1274 \$500
30. Sra. Ruth N. Rivera Velázquez
 SS 583-52-2101
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Sector Villa Angelina Calle 2 #38
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-1627 \$500
31. Sra. María A. Calzada Mercado
 SS 084-40-5088
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 3 # A-16 Estancias del Atlántico
 Luquillo, PR 00773 \$500
32. Sra. Luz M. Caraballo Ayala
 SS 582-19-4517
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Estancias del Atlántico Calle 8 #G-19
 Luquillo, PR 00773 \$500
33. Sr. Carlos F. Fuentes Rosa
 SS 580-16-6884
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Sabana HC02 Bzn. 7632
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-1816 \$500
34. Sr. Juan E. Vega Suárez
 SS 584-51-7123
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC01 Bzn 8415
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-3674 \$600
35. Sra. Gloria E. Ramirez Rivera
 SS 580-80-9962

- (Para compra de materiales de construcción para institución sin fines de lucro)
 Luquillo, PR 00773 \$500
36. Sra. Rosaura Robles Ortiz
 SS 191-56-8616
- (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 7 -K29 Estancias del Atlántico
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-2602 \$500
37. Sr. Angel M. Parrilla Peña
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Pitahaya Comunidad Ramos #183
 Luquillo, PR 00773 \$500
38. Sra. Gladys Ortiz Ramos
 SS 583-40-5033
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Estancias del Atlántico Calle 1 #C-6
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-2602 \$500
39. Sra. Carlota I. Sánchez
 SS 581-55-1671
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle Acceso EQ-2 Brisas del Mar
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-6851 \$1,000
40. Sra. Carmen Cruz
 SS 580-74-7244
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC02 Bo. Sabana
 Luquillo, PR 00773
 Tel. 889-5389 \$600
41. Sra. María de Lourdes Carrasquillo
 SS 583-10-1059
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Bo. Mata de Plátano Sector Canta Gallo #39
 P.O. Box 1784
 Luquillo, PR 00773 \$500
42. Sr. Jesús Saldaña Rosa
 SS 583-61-9998
 (Para compra de materiales de

	construcción para persona indigente) P.O. Box 479 Luquillo, PR 00773 Tel. 889-6579	\$500
43.	Sra. Julia Maldonado Andino SS 583-50-3823 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Calle Florida #53 Luquillo, PR 00773	\$700
44.	Patricio Ojeda Rivera SS 583-96-9403 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) P.O. Box 49 - Luquillo, PR 00773	\$600
	SUB-TOTAL	\$ 25,200

RIO GRANDE

1.	Sr. Javier Rivera SS584-70-6886 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Comunidad La Vega Calle 3 #89 Palmer, Río Grande, PR 00745 Tel. 888-4243	\$600
2.	Sr. Jesus M. Cruz Ramos SS 582-57-4771 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente) Bo. La Vega Carretera Principal Palmer- Río Grande 00745 Tel. 887-3082	\$ 1,000
	SUB -TOTAL	\$1,600
	GRAN TOTAL	\$ 26,800

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Luquillo y Río Grande respectivamente someterán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y en el estricto cumplimiento de la Ley.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3133**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3133**, propone asignar a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3133** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3136, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Region de Humacao, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Humacao, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla a continuación:

1. Sr. Néstor González Torres
 SS 582-81-5518
 (Ayuda para compra materiales de construcción a persona indigente)
 Calle 1 #39 Urb. Ceiba I
 Ceiba, PR 00735
 Tel. 885-6134 \$450
2. Sra. Flor M. Limas Colón
 SS 582-12-6695

- (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC 55 Box 8237
 Parc. Aguas Claras
 Ceiba, PR 00735 \$1,000
3. Sra. Hilda I. Vázquez
 SS 581-38-7277
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle Gardenia #181
 Parc. Aguas Claras
 Ceiba, PR 00735
 Tel. 885-0638 \$1,000
4. Sr. Javier Urbina Medina
 SS 090-58-2796
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Calle 7 # 172 Urb. Brisas de Ceiba
 Ceiba, PR 00735
 Tel. 885-7418 \$1,500
5. Sr. Miguel A. Carreras Díaz
 SS 582-13-2334
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 HC 55 Box 22447
 Ceiba, PR 00735
 Tel. 885-6762 \$1,500
6. Sra. Amalia González
 SS 580-84-8345
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 P.O. Box 873
 Ceiba, PR 00735 \$500
7. Sra. Olga Sánchez Mercado
 SS 583-31-4553
 (Para compra de materiales de construcción para persona indigente)
 Parc. Calderonas Calle 5 # 258
 Box 1459
 Ceiba, PR 00735
 Tel. 885-4473 \$500
8. Club de Leones de Ceiba, Inc.
 (Ayuda para construcción de la casa Club de Leones, entidad sin fines de Lucro)
 Calle 1 #33 Urb. Brisas de Ceiba
 Ceiba, PR 00735

9.	Tel. 863-7173 ó 0160 Corporación de Desarrollo Económico de Ceiba (Para ayudar en mejoras permanentes a personas indigentes de Ceiba. Fondos a ser transferidos) Ave. Lauro Piñero # 252 (alto) P.O. Box 203 Ceiba, PR 00735	\$5,000 \$20,000 TOTAL \$ 31,450
----	--	--

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3136**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3136**, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3136** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3153, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de fondos provenientes del inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1998 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de fondos provenientes del inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1998 para ser distribuidos según se detalla a continuación:

Aportación al Sr. Carlos M. Carrero Mercado # de Seg. Soc. 105-30-5168 para sufragar gastos de retiro ELA	\$7,000
Aportación al Equipo de Bayamón Mariners Categoría Sub-21 para gasto de viaje	<u>\$1,000</u>
Total	<u>\$8,000</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3153**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" insertar ", "	
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar ", "	
Página 1, línea 3	Tachar "1998" y sustituir por "1999,"	
Página 1, líneas 4 a la 6	Tachar todo su contenido y sustituir por: "a) Orlando Rosado Milán Gastos de viaje para evento musical en la Ciudad de Viena	1,500
	b) Sra. Arlene Romero del Valle Gastos para una cirugía reconstructiva de la mano izquierda, donde se requiere implantación de prótesis	2,500

c)	Dalitza González Ramos	
	Gastos de Competencia de	
	Atletismo Juvenil	600
d)	Bayamón Cowboys Basketball Club,	
	Gastos de Franquicia de	
	Torneo de Baloncesto	500
	Sra. Aida Matos Gastos del Funeral	
	de la Sra. Francisca Rodríguez	600
e)	José C. Román	
	Gastos de estudio en la	
	Universidad Interamericana	500
f)	Asociación Recreativa (ARSEL)	
	Gastos de Competencias del Junior Olympics	
	al joven Diego Vázquez	800"
	Tachar "b." y sustituir por "h)"	
	Tachar "para gasto" y sustituir por "Gastos"	
	Después de "fondos" insertar "particulares,"	

Página 1, línea 7

Página 2, línea 2

Página 2, línea 5

En el Título:

Página 1, línea 1

Página 1, línea 2

Página 1, línea 3

Página 1, línea 4

Después de "Bayamón" y de "dólares" insertar ", "
 Tachar "1998" y sustituir por "1999,"
 Después de "y" insertar "para"
 Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3153**, propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta: y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3153** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3259, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos detalladas en la sección 1; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998 para llevar a cabo reparaciones y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos, según se detalla:

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Rafael Rondón Nieves
Apartado 954
Villa Isleña
Guaynabo, Puerto Rico 00957
#SS 583-34-7634 | 1,000.00 |
| 2. | Amalia Ríos Rodríguez
P.O. Box 1126
Guaynabo, Puerto Rico 00970
#SS 078-52-0769 | 1,000.00 |
| 3. | Lidia Pérez Meléndez
José Celso Barbosa #32
Barrio Amelia
Guaynabo, Puerto Rico 00965
#ss 584-05-6369 | 1,000.00 |
| 4. | Carmen M. Vázquez Burgos
P.O. Box 3275
Guaynabo, Puerto Rico
#ss 583-38-1374 | 1,000.00 |
| 5. | Alejandro Tapia López
Las Flores #37
Juan Domingo
Guaynabo, Puerto Rico
#ss 581-15-1240 | 1,400.00 |
| 6. | Angel L. Flores Alamo
Las Flores #39
Juan Domingo
Guaynabo, Puerto Rico
#ss 583-94-8311 | 1,000.00 |
| 7. | Juana Flores Alamo
Las Flores #38
Juan Domingo
Guaynabo, Puerto Rico
#ss 580-86-7362 | 1,000.00 |
| 8. | Carmen Petra Sevilla Cruz
Calle Los Robles #55 | |

	Juan Domingo, Guaynabo, #ss 580-94-8188	300.00
9.	Diana Colón Laureano Camino Avelino Cancel Mamey I Guaynabo, Puerto Rico #ss 583-27-4725	1,000.00
10.	Emilia Cruz Valdés Calle Los Robles 65 int. Juan Domingo, Puerto Rico 00966 #ss 581-42-9994	300.00
11.	Nancy Viella Guzmán Calle Vietnam #53 Guaynabo, Puerto Rico 00965 #ss 582-65-5420	1,000.00
12.	Julia Rodríguez de Jesús C Calle B #57 Bo. Vietnam Guaynabo, Puerto Rico #ss 583-88-1210	1,000.00
13.	Aurea García Rivera Calle X #1 Bo. Vietnam Guaynabo, Puerto Rico 00965 #ss 045-28-3266	1,000.00
14.	Lourdes Martínez Flores Calle B-50 Vietnam Guaynabo, Puerto Rico #ss 582-45-7727	1,000.00
15.	Ismael Mercado Serrano P.O. Box 1665 Guaynabo, Puerto Rico 00970 #ss 066-26-1965	1,000.00
16.	Ramón Rodríguez Reyes Los Robles #55 int Juan Domingo, Guaynabo #ss 584-68-1896	1,000.00
17.	Mariani Mojica Reyes Bo. Hato Nuevo Carr. 834 K.2.9 Guaynabo, Puerto Rico #ss 581-91-1567	1,000.00
18.	María T. López Román P.O. Box 3495 Guaynabo, Puerto Rico 0090 #ss 581-08-0421	1,000.00

19.	Migdalia Morales Cruz #193 Carr. 833 Bo. Guaraguao Guaynabo, Puerto Rico #ss 583-49-8487	1,000.00
20.	Esmeralda Rivera Cruz Apartado 2855 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 583-88-3059	1,000.00
21.	Julia Figueroa P.O. Box 2042 Guaynabo, Puerto Rico 00970 #ss 581-66-6473	500.00
22.	José M. Monge Vázquez Bo. Santa Rosa I Parcelas Huertas 62 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 069-30-2012	1,000.00
23.	María Isabel Díaz Reyes HC-01 Box 6055 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 582-19-5607	1,000.00
24.	Miguel A. de la Paz Rosa HC02 Box 10194 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 584-88-9139	1,000.00
25.	Aida Cartagena Torres HC02 Box 10445 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 067-64-7373	1,000.00
26.	Migdalia Monserrate Conde HC02 Box 10062 Guaynabo, Puerto Rico 00971 ss 584-94-0414 1,000.00	1,000.00
27.	Yolanda González Meléndez P.O. Box 1522 Guaynabo, Puerto Rico 00970 #ss 584-07-7410	1,000.00
28.	Timoteo Rosario de Jesús HC02 Box 10111 Bo. Ríos Guaynabo, Puerto Rico #ss 580-64-02498	1,000.00
29.	Gracieli Villegas Ocasio RR Ruta #3 Buzón 3634 San Juan, Puerto Rico 00928 #ss 582-11-6972	1,000.00

30.	José Villegas Serrano RR Ruta #3 Buzón 3688 San Juan, Puerto Rico 00971 #ss 584-73-6709	1,000.00
31.	Norma de la Paz López HC 02 Box 10206 Guaynabo, Puerto Rico 00971 #ss 584-34-1127	1,000.00
32.	Jesús M. León Villegas RR #3 Buzón 36321 San Juan, Puerto Rico 00936 #ss 581-68-7266	1,000.00
33.	Luis Villegas Díaz RR #3 Buzón 3688 San Juan, Puerto Rico 00936 #ss 584-73-6709	1,000.00
34.	David Rivera Rosa Apartado 329 Guaynabo, Puerto Rico 00970 #ss 582-16-4262	1,000.00
35.	Carmen Delgado Villegas P.O. Box 1952d Guaynabo, Puerto Rico 00970 #ss 583-47-5362	1,000.00
36.	Ana Zayas González Camino Viejo #10 Juan Domingo Guaynabo, Puerto Rico 00966 #ss 582-03-3345	500.00
37.	Miriam Ruiz Carrero Calle Las Marías #1 Buen Samaritano Guaynabo, Puerto Rico 00966 #ss 583-19-0131	1,000.00
38.	Angel Díaz Rivera HC03 Buzón 8805 Guaynabo, Puerto Rico #ss 582-82-7190	1,500.00
39.	Johana Medina Rosado HC02 Box 9543 Guaynabo, Puerto Rico #ss 584-43-3897	1,000.00
40.	Daisy Rosado Calle Los Robles #65 Juan Domingo Guaynabo, Puerto Rico 00966 #ss 584-22-4996	1,000.00

41.	Yanylka Maldonado Reyes HC01 Box 5741 Guaynabo, Puerto Rico 00957 #ss 582-65-4862	1,000.00
42.	Carmen Villegas Cordero Ruta Rural #3 3688 San Juan, Puerto Rico #ss 582-02-8629	500.00
Total		\$40,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3259**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3259**, propone reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos detalladas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3259** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3291, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3291**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3291**, propone reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3291** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3300, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de julio de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Conjuntas Núm. 312 de 11 de julio de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en esta sección:

Hogar CREA, Damas de Country Club, Río Piedras, para la construcción de una segunda planta para dormitorios en el Hogar, se le transfiera la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares.

Escuela Elemental de la Comunidad de Villa Granada, Río Piedras, para la construcción de cancha de baloncesto/volleyball con techo abovedado y su instalación eléctrica, se le transfiera la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000.00) dólares.

Junta de Directores Condominio Villa Granada, Río Piedras, para la construcción de la elevación de una verja al costado del edificio, se la transfiera la cantidad de cinco mil doscientos setenta (5,270.00) dólares.

Proyecto Comunidad Educativa Adolescentes de Parcelas Falú, Río Piedras, para mejoras y obras permanentes consistentes en la construcción de gradas para su Parque de Pelota, se le transfiera la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares.

Junta de Directores Casa Colimonte Inc., Río Piedras, para obras y mejoras permanentes consistentes en reparación de las facilidades del Centro Comunal, remodelación de techo en hormigón, reforzar vigas de acero, tirar techo acústico, lámparas eléctricas, piso de loza, pintura interior y exterior, instalación de aire acondicionado, se le transfiera la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos treinta (48,730.00) dólares. Para un total de doscientos veintiocho mil (228,000.00) dólares.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados al Departamento en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3300**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3300**, propone reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de agosto de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1997 y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de agosto de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1997 y 289 de 10 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3300** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3393, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser transferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. #20 km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser transferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. #20 km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3393**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Después de “Generales” insertar “,” y en la misma línea, después de “cincuenta” añadir “mil”
Página 1, línea 2 Después de “Públicas” insertar “,”

En el Título:

- Página 1, línea 1 Después de “Generales” insertar “,” y en la misma línea, después de “cincuenta” añadir “mil”
Página 1, línea 2 Después de “Públicas” insertar “,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3393**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para ser trasferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. # 20 Km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3393** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virginia De Jesús Alicea, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ileana V. Espada, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Mildred Gail Pabón Charneco, para el cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramiento en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sylvette Agnes Quiñones Mari, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciado Edwin Rivera Angell, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ivette Rivera Varela, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3509, la fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a los jóvenes escucha Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres con ocasión del homenaje que se les brindará durante la ceremonia de Corte de Honor de los Boys Scouts of America Concilio de Puerto Rico Número 661, Distrito 1, a celebrarse el día 1 de julio del 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Niños Escuchas constituyen, sin lugar a dudas, una de las principales organizaciones de la comunidad para la formación de la niñez y juventud puertorriqueñas. El Movimiento de Niños Escuchas de América sirve a la niñez y a la juventud al inculcarle valores éticos fundamentales como el de servicio al prójimo usando el lema “hacer una buena obra diaria”. Estos valores éticos, morales y religiosos fortalecen el desarrollo físico, intelectual, espiritual y cívico de los niños y jóvenes que participan de este programa, convirtiéndolos en mejores seres humanos y ciudadanos responsables.

Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres son jóvenes que han alcanzado el rango de Escucha Águila, después de un trabajo destacado en la Tropa 82 a la que pertenecen.

El logro de llegar al rango de Escucha Águila es muy singular, para ello el escucha tiene que progresar de rango en rango a base de un programa estructurado de adelantos donde desarrolla destrezas físicas, manualidades y conocimientos de diversa índole que les van siendo reconocido por la imposición de insignias por mérito y evaluados por Juntas de Repaso hasta alcanzar el rango de Escucha Águila, el que apenas logra un dos (2) porciento de la matrícula de los participantes.

Es un deber sagrado del Senado de Puerto Rico promover los valores éticos y ciudadanos entre los niños y jóvenes de Puerto Rico, por ello procede que se le realice este reconocimiento a los jóvenes Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres, con ocasión del homenaje que se le brindará en la Corte de Honor que tendrá lugar el 1 de julio del 2000.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a los jóvenes escuchas Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres con ocasión del homenaje que se les brindará durante la ceremonia de Corte de Honor de los Boys Scouts of America Concilio de Puerto Rico Número 661, Distrito 1, a celebrarse el día 1 de julio del 2000.

Sección 2.-La Secretaría preparará una copia de esta Resolución en forma de pergamino, para ser entregada a los jóvenes escucha Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitarle un receso de cinco (5) minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. A la moción de un breve receso de cinco (5) minutos en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se declara un receso de cinco (5) minutos.

R E C E S O

Transcurrido el receso el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, solicitamos un receso legislativo hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz de receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se deje sin efecto el procedimiento de firmas y se pida consentimiento a la Cámara, para reconsiderar el Proyecto del Senado 1181.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar el retiro del informe de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2296.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, comenzando con el Proyecto del Senado 2386 y en adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2386, titulado:

“Para enmendar los párrafos segundo y tercero de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de Madres Obreras", a fin de establecer que las obreras recibirán la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación al comenzar su período de descanso.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1503, titulado:

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante".”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1965, titulado:

“Para adicionar el inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”, a fin de disponer que la Oficina para los Asuntos de la Vejez emitirá los reglamentos sobre los requisitos de educación continuada en el área de gerontología que deberán cumplir los profesionales y personal técnico que presten servicios a las personas de edad avanzada.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se deje para un turno posterior, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2216, titulado:

“Para reglamentar la práctica de Histotécnicos e Histotécnicos en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotécnicos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2002, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, a fin de proveer específicamente que sus beneficios sean aplicables a convictos, ex convictos, transgresores y ex transgresores incapacitados que cualifiquen; así como actualizar el precepto.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2071, titulado:

“Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2153, titulado:

“Para autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con exclusión de otras personas naturales o jurídicas, a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y lleve a cabo todo ofrecimiento de cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2408, titulado:

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1 al 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 593, titulado:

Para adicionar un nuevo inciso (j) al Artículo 3 y un nuevo Artículo 13; y redesignar los Artículos 13 al 34 como Artículos 14 al 35, respectivamente, de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, que reglamenta a la profesión de delineante en Puerto Rico, a fin de facultar al Colegio de Delineantes a adoptar un sello especial de dos (2) dólares el cual deberá ser adherido a la hoja de título de

cada plano por delineante que haya dibujado el plano; y para disponer sobre la venta y distribución de sello.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2416, titulada:

“Para reasignar la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares a través del Municipio de Río Grande, para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Antera Rosado Fuentes. Provenientes de la Resolución Conjunta Número 481 del 2 de septiembre de 1996; originalmente asignados al Municipio de Río Grande, para techar la cancha de la Escuela Antera Rosado Fuentes.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2459, titulada:

“Para reasignar la cantidad de sesenta mil seiscientos veinte y dos con treinta y seis (\$60,622.36) dólares a través del Municipio de Ceiba, para la realización de mejoras permanentes en el municipio. Provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996, la Resolución Conjunta Núm 273 de 29 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de

2 de septiembre de 1996, la resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996, para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2489, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para el techado de canchas de baloncesto en varias escuelas del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2490, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio; y para disponer que en años subsiguientes dicha cantidad será considerada en el Presupuesto General del Gobierno, para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3133, titulada:

“Para asignar a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3136, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Region de Humacao, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3153, titulada:

“Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de fondos provenientes del inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1998 para ser

distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3259, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos detalladas en la sección 1; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3291, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3300, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de julio de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3393, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser transferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. #20 km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3509, titulada:

“Para felicitar a los jóvenes escucha Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres con ocasión del homenaje que se les brindará durante la

ceremonia de Corte de Honor de los Boys Scouts of America Concilio de Puerto Rico Número 661, Distrito 1, a celebrarse el día 1 de julio del 2000.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 5, tachar "desarrollo" y sustituir por "desarrollo". Página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "reconocido" y sustituir por "reconocidos".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2307, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 45 de 28 de julio de 1994, a fin de extender la garantía que provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al pago de principal, y prima, si alguna, e interés sobre los bonos vigentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para incluir todos los bonos y otras obligaciones de la Autoridad que estén emitidos y en circulación a la fecha de efectividad de esta Ley y aquéllos que la Autoridad emita en o antes del 30 de junio de 2005.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, esta medida fue solicitada para reconsiderar, pero después se determinó no introducir ninguna enmienda, por lo tanto, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Proyecto del Senado 2404, que está en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2404, titulado:

“Para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador; definir sus funciones y facultades; y asignar fondos.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En la página 4, letra b, donde dice "recomendar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa," añadir ahí "en consulta...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para aclarar. La compañera está leyendo una enmienda al texto enmendado, a la enmienda que aparece en la página 3, línea 15 a la 23, que se enmienda en una enmienda al informe, el inciso b, que aparece en la página 2, de nuestro informe, y leería como dice la compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Donde dice, "recomendar al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa" añadir "en consulta con el Instituto de Cultura Puertorriqueña"; y continúa leyendo el texto que está aquí, "la política pública en torno a la conservación..."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la misma.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La otra enmienda es en la página 6, en el Artículo 8, línea 8, donde dice "la oficina estará sujeta" y menciona todas las leyes que no se alterarían. En el apartado "b", sustituir por la "Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, que crea el Instituto de Cultura Puertorriqueña", y de ahí en adelante reenumerar para abajo con el resto de las letras.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Compañera, preferiblemente que diga "conocida como la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña".

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muy bien.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la misma.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muy bien. Eso es todo señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, no habiendo más enmiendas, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada, y agradecemos a la compañera Velda González, el que haya confeccionado estas enmiendas que le harán posible a los compañeros del Partido Popular votarle a favor a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida con enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción y favorecemos la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales; y de Asuntos Urbanos, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2285, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3514, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2153, que está incluido en el Calendario y se aprobó en primera votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para corregir, solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 2153, que está en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz a que se llame la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2153, titulado:

“Para autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y ofrezca cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para una enmienda en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 7, la primera palabra de ese párrafo, según ha quedado enmendada, que dice "Declara"; tacharla y sustituir por "La Constitución de Puerto Rico declara".

Esa sería la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se forme un Calendario de Lectura, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2285, la cual fue descargada de las Comisiones de Seguridad Pública; Asuntos Municipales; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que compilen informes estadísticos detallados, tomados de los informes individuales de los agentes concernidos, sobre las paradas y detenciones de conductores, independientemente de si se emitieron boletos por infracciones, a partir del 1 de julio de 2001, por un período de veinticuatro (24) meses.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En su más reciente reunión anual la Junta de Gobierno del Concilio de Gobiernos Estatales, aprobó una resolución exhortando al gobierno federal, estatales y territoriales que aprobaran legislación para requerir a los oficiales del orden público que rindan informes sobre las detenciones a los conductores en las vías públicas, a fin de determinar si existen patrones de detenciones discriminatorios.

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, creó un organismo civil de orden público; cuya obligación es proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta

protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito. Dentro de la esfera de sus atribuciones, también puede compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a éstas se promulgan. Esta ley autoriza a los policías a intervenir con los conductores de vehículos de motor para revisar su licencia de conducir y registración de vehículos.

Por otro lado, los policías municipales, una vez certificados por el Superintendente de la Policía, tienen la obligación de compeler obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se comenten en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, tanto como el Tribunal Supremo Federal, ha limitado en un sinnúmero de ocasiones la autoridad de la Policía de efectuar bloqueos o detenciones en las carreteras para revisar licencias de conducir y de vehículos de motor. Ello se avala luego de hacer un balance entre el interés del Estado en prevenir violaciones a las leyes, la seguridad en las carreteras y los derechos de las personas que transitan en ellas, recalcando que dichas detenciones no pueden ser arbitrarias o caprichosas.

Esta medida pretende establecer el requisito a los oficiales del orden público a rendir informes sobre las detenciones y paradas que realizan a conductores en las vías públicas, a fin de determinar si existen o no patrones de detenciones discriminatorias. En atención a ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que compilen informes estadísticos detallados, tomados de los informes individuales de los agentes concernidos, sobre las paradas y detenciones de conductores, independientemente de si fueron o no emitidos boletos por infracciones, a partir del 1 de julio de 2001, por un período de veinticuatro (24) meses.

Sección 2. – La información recopilada para cumplir con los requisitos de esta ley será utilizada únicamente para propósitos de investigación y preparación de estadísticas y no contendrá información que revele la identidad de ningún individuo que haya sido detenido por violación a las leyes de tránsito o la identidad de ningún otro agente.

Sección 3. – La información para preparar los informes que requiere este Artículo no será necesaria recopilarla únicamente en aquellos casos en que la detención se realiza como resultado de bloqueos en las carreteras. En cualquier otra circunstancia será obligación recopilar la misma. Los informes contendrán la siguiente información:

- (a) Información sobre el número de conductores de vehículos de motor que fueron detenidos por violaciones a las leyes de tránsito.
- (b) Si fue emitido un boleto o amonestación.
- (c) Para cada detención se incluirá información sobre lo siguiente:
 - (1) A base de observación visual, la raza u origen étnico de la persona detenida y de los pasajeros.
 - (2) Edad y sexo.
 - (3) Si la detención fue a base de cualesquiera de las siguientes:
 - (i) Violación a las leyes de tránsito por exceso de velocidad.
 - (ii) Violación a las leyes de tránsito por falta de usar cinturones de seguridad
 - (iii) Violación a las leyes de tránsito por condiciones del vehículo de motor y por otras disposiciones.

- (iv) Violación a las leyes penales, o causa razonable para sospechar violación a las mismas.
- (v) Violación a ordenanzas municipales.
- (vi) Si la apariencia del conductor, o el vehículo de motor, se asemeja a la descripción de un sospechoso de, o un vehículo relacionado con, la comisión de un crimen.
- (vii) Resultado de alguna investigación en proceso.
- (4) Si se realizó una búsqueda dentro del vehículo de motor como resultado de la detención y si se registró al conductor o pasajeros.
- (5) Si se confiscó alguna propiedad, como resultado de la detención, y su descripción.
- (6) Si el agente que realizó la detención enfrentó resistencia física del conductor o los pasajeros y si el agente tuvo que utilizar algún tipo de fuerza.
- (7) Si resultaron daños como resultado de la detención.
- (8) Si se emitió una citación, amonestación, o arresto como resultado de la detención, y si la misma resultó en una acusación y convicción.
- (d) Cualquier otra información que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico entienda necesaria incluir en el informe.

Artículo 4.- Los informes serán presentados semestralmente, no más tarde de cuarenticinco (45) días después de finalizar cada semestre, ante la Asamblea Legislativa para su correspondiente análisis.

Artículo 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3514, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reconocer a Carmen Ana Culpeper por su trabajo como Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante el año 1999-2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Carmen Ana Culpeper estudió finanzas y se graduó Magna Cum Laude de la Universidad de Puerto Rico y posee una Maestría en Comercio Internacional de Wharton School of Business en Philadelphia.

Comenzó su trayectoria profesional en la empresa privada cuando se convirtió en la primera mujer designada como consultora gerencial de Peat Marwick Mitchell & Company. Posteriormente, trabajó en el Departamento de Finanzas de la Volkswagen del Caribe y como gerente de la Unidad de Control de Citibank.

En el servicio público, comenzó como ayudante para asuntos económicos y de finanzas del Municipio de San Juan hasta que en el 1981 fue designada Secretaria de Hacienda, siendo la primera mujer en ostentar ese puesto en el Departamento de Hacienda.

Regresó a la empresa privada y ocupó la vicepresidencia del grupo bancario de Latinoamérica de Citibank en Nueva York hasta que fue designada por el gobernador Mario Cuomo como presidenta y oficial ejecutiva de la Agencia Hipotecaria del estado de Nueva York.

Nuevamente en Puerto Rico, se desempeñó en diversos puestos ejecutivos para las firmas de corretaje Donaldson, Lufkin & Jenerette y Dark Melvin Securities Corp. Posteriormente ocupó la presidencia de la compañía financiera FINAPRI, Inc.

En abril de 1997, acepta el principal reto de su vida: ser la primera mujer en ocupar la presidencia de la Puerto Rico Telephone Company y directora ejecutiva de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, puesto para el cual fue designada por el gobernador Pedro Rosselló y confirmada por la Junta de Gobierno de la agencia.

Como parte de sus metas, Carmen Ana Culpeper contrajo un compromiso para llevar la corporación pública al más alto nivel de eficiencia en el servicio telefónico y mantener saludable el aspecto financiero de la compañía. Al 31 de diciembre de 1998, la PRTC reflejó ganancias de \$109 millones y se encontraba en un estado óptimo para garantizar que el proceso de privatización se completara satisfactoriamente. Esto logró añadirle sobre 200 millones de dólares al precio de venta original estimado. Durante el 1998, fue propulsora del diálogo laboral y de tratar de mantener el servicio sin interrupción durante los 41 días de huelga y luego del huracán Georges.

Actualmente, Carmen Ana dirige su propia empresa de consultoría, por lo cual en el 1996 se hizo socia de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Es, además, miembro de la Junta Directiva del Banco Santander de Puerto Rico.

Ha sido destacada en *Who is Who in America* y recibió el premio *Puerto Rico Heritage 1988*, conferido por el alcalde de la ciudad de Nueva York. La Oficina de Asuntos Hispánicos en Nueva York le otorgó la distinción de "Ciudadana Sobresaliente 1991" por su labor en beneficio del mejoramiento de los hispanos. La comunidad puertorriqueña del Condado del Bronx le confirió otra distinción en el 1992 y, ese mismo año, recibió el premio Eugenio María de Hostos como parte de la Parada Puertorriqueña de Nueva York. Un año más tarde fue reconocida nuevamente por el Instituto de Puerto Rico en Nueva York al otorgársele el premio de Ciudadana Destacada de la Comunidad. La Asociación Interamericana de Hombres de Empresa y la Asociación de Compañías Telefónicas de los Estados Unidos, reconocen su labor sobresaliente en la PRTC durante este año.

Finalmente, Carmen Ana Culpeper ha pertenecido a numerosas organizaciones profesionales y cívicas, y mantiene un compromiso firme de aportar con sus ideas y experiencia al servicio de la comunidad. Además de alcanzar muchas de sus metas, en sus 32 años de vida profesional le ha abierto camino a la mujer y a los hispanos en Puerto Rico y Estados Unidos, al aceptar grandes retos que la distinguen por sus ejecutorias en el servicio público y el mundo empresarial, y por su contribución efectiva en el desarrollo económico de Puerto Rico.

Durante el 22 al 25 de junio, en el Hotel El Conquistador se llevará a cabo la Convención de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en la cual se ha escogido como tema *Visión, Innovación y Liderato*. En la misma, Carmen Ana Culpeper concluye su presidencia.

El Senado de Puerto Rico se une a la celebración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y reconoce la labor de Carmen Ana Culpeper como presidenta de dicha entidad y por sus logros en su vida profesional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer a Carmen Ana Culpeper por su trabajo como Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante el año 1999-2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a Carmen Ana Culpeper, durante la Convención Anual 2000, de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se llamen las medidas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2285, titulada:

“Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que compilen informes estadísticos detallados, tomados de los informes individuales de los agentes concernidos, sobre las paradas y detenciones de conductores, independientemente de si se emitieron boletos por infracciones, a partir del 1 de julio de 2001, por un período de veinticuatro (24) meses.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, en el Resuélvese, eliminar desde la línea 1 hasta la línea 6 y sustituir por lo siguiente: "A partir del 1^o de julio de 2001 y por un período de veinticuatro (24) meses, se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a los Comisionados de cada Policía Municipal Certificada y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a compilar informes estadísticos detallados, tomados de los informes individuales de los agentes concernidos, sobre las paradas y detenciones de conductores, independientemente de si fueron o no emitidos boletos por infracciones." En la página 3, línea 6, después de la palabra "información" eliminar los ";" y sustituir por "," y añadir "pero sin limitarse a:". En la página 3, líneas 11 y 12, eliminar todo su contenido. De ahí en adelante hay que reenumerar los demás incisos, el inciso que surge en la línea 13, eliminar el "2" y sustituir por "1". En la línea 14, eliminar el "3" y sustituir por "2". En la página 4, línea 8, eliminar el "4" y sustituir por "3". En la línea 11, eliminar el "5" y sustituir por "4". En la línea 3, eliminar el "6" y sustituir por "5". En la línea 16, eliminar el "7" y sustituir por "6". En la línea 17, eliminar el "8" y sustituir por "7". En la página 5, línea 2, después de la palabra "Rico", añadir "o los Comisionados de la Policía Municipal o el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas" y continúa el resto de la oración "entiendan necesaria incluir en el informe."

Esas son las enmiendas al texto señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tengo unas enmiendas al título. En la primera línea donde dice "a la Policía Municipal" insertar después de "a", "los Comisionados de la Policía Municipal". Después de "Municipal" añadir la palabra "Certificada".

Esas son las enmiendas señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3514, titulada:

“Para reconocer a Carmen Ana Culpeper por su trabajo como Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante el año 1999-2000.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2153.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del senador Rodríguez Orellana, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para que se llame la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2153, en reconsideración, titulado:

“Para autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y ofrezca cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Yo tengo objeción a este Proyecto, porque este Proyecto se inmiscuye el Departamento de Estado de Puerto Rico para decirle al Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal lo que tiene que hacer una persona que aspire a la ciudadanía de ese país, de los Estados Unidos. Y la pregunta es, ¿quién le dio vela en el entierro al Estado Libre Asociado? El Estado Libre Asociado no tiene ninguna facultad ni potestad para decirle a una persona que quiere ser ciudadana de ese otro país lo que tiene que decir. Esto es totalmente improcedente que se inmiscuya al Gobierno de Puerto Rico en este asunto. Con la enmienda que se acaba de aprobar o que están aprobadas con esto; bueno eso se deja a los cursitos de repaso de ciudadanía que puedan darse por la empresa privada, el que se quiera buscar unos pesitos por el lado diciéndole a una gente qué es lo que ellos creen, que el Gobierno de Estados Unidos quiere oír de ellos. Pero que haya un involucramiento del Departamento de Estado de la colonia, del Departamento de Estado del territorio colonial, diciéndole oficialmente al Gobierno de los Estados Unidos lo que quieren los americanos que se debe decir, eso no procede. Si Puerto Rico fuera un estado, quizás el Gobierno de los Estados Unidos tendría interés en oír lo que los puertorriqueños tienen que decir en términos de su concepción de la ciudadanía estadounidense, en la república de Puerto Rico, en esa circunstancia, claro que no procede. Y entonces alguien que no tiene soberanía ni compartida ni propia le va a estar diciendo a una gente cómo ser ciudadanos de otro país. Eso no tiene ningún sentido, y me parece que es un proyecto totalmente improcedente y que envuelve al Gobierno de Puerto Rico en algo que no le compete. Por eso es mi objeción y quiero que se consigne mi objeción y mi oposición a este proyecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 1, línea 7, tachar la primera palabra de ese párrafo según quedó enmendada por el informe, que dice, "Declara" y sustituir por la "Constitución de Puerto Rico declara".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Reitero mi objeción al Proyecto por las razones antes mencionadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la objeción del compañero senador Rodríguez Orellana, aquéllos que estén a favor de la medida según informada por el compañero senador McClintock Hernández, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra; aprobada la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar un receso hasta las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colon.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Procédase con los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Comenzando con el informe que está en el primer turno del Calendario y luego los incluidos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lucy Navarro Rosado, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuesta Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Lucy Navarro Rosado como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1 de julio de 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. Lucy Navarro Rosado nació en Bayamón, Puerto Rico el 16 de mayo de 1957. Cursó estudios superiores en el Colegio Santa Rosa, en Bayamón, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller en Artes de la Universidad de Puerto Rico (1979) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de Universidad Interamericana de Puerto Rico (1996).

Desde el 1997 al presente se ha desempeñado como Sub-Directora de Asesores Legislativos del Presidente del Senado de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión se llevó a cabo una vista pública el 26 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. Lucy Navarro Rosado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores es con sumo placer que les informo que la Comisión de Nombramientos, pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la distinguida licenciada Lucy Navarro Rosado para ocupar un cargo como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. La Comisión, concluido el proceso, recomienda favorablemente la designación de la licenciada Navarro Rosado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, al igual que ayer, hoy las circunstancias nos forzan a levantarnos y hablar favorablemente sobre este nombramiento. La persona que acaba de ser nombrada labora en este Senado, es una de las asesoras del señor Presidente y trabaja en una de sus oficinas. La hemos conocido por mucho tiempo aquí laborando y ha rendido una excelente labor. Creo que ha sido muy atinado este nombramiento y me apena que continúen llevándose del Senado de Puerto Rico, personas de gran valor que estoy seguro que pueden continuar sirviendo excelentemente, pero ahora el ámbito de acción de estas jóvenes no es meramente el Senado sino Puerto Rico, por lo que renunciamos a tu presencia muy agradablemente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, desde que llegamos al Senado de Puerto Rico o debo decir desde que llegamos a la Asamblea Legislativa, nos percatamos de que el reclutamiento del personal cualificado o calificado no siempre se puede lograr debido a que no se mira la Asamblea Legislativa como un lugar donde dedicar su vida profesional. Y la razón de ello es porque aquí los nombramientos todos son de confianza, y es la mala costumbre de que cuando hay cambios de quien domina el Cuerpo Legislativo, pues ocurren una serie de despidos o no de despidos, o no son despidos, es que los contratos terminan, los nombramientos vencen. Y eso hace difícil reclutar el mejor personal.

Sin embargo, tanto en el cuatrienio anterior como en éste, he tenido la oportunidad de contar con un grupo de profesionales extraordinarios, que han venido de cuerpo y corazón y alma a dedicarse a servir en la Asamblea Legislativa, y una de esas personas es la licenciada Lucy Navarro, quien comenzó a laborar con este servidor y con nuestro equipo de trabajo en el 97, a cargo de Subdirectora de nuestra oficina de Asesores del Presidente, y aunque la Oficina es Asesores del Presidente, lo cierto es que la oficina y muy particularmente, la licenciada Navarro, ha sido asesora de todos los Senadores y Senadoras.

Con mucho respeto, con mucha simpatía y con pleno conocimiento del derecho, la compañera Lucy Navarro ha estado laborando en este Senado. Ahora se le abre una oportunidad de servir en la Comisión Industrial, donde existe una Ley, que enmendamos nosotros, una Ley de 1935 y que la enmendamos en el 96, que trajo unos cambios estructurales en la Comisión Industrial que han sido de beneficio y que no me cabe la menor duda, que ella habrá de contribuir significativamente a que los lesionados puedan recibir de forma rápida, diligente atención a sus reclamos de apelación de las determinaciones que pueda hacer el Fondo del Seguro del Estado.

La licenciada Navarro es de esas personas que realmente nos demuestran que podemos tener buenos asesores en el Senado. Y yo siempre he planteado que la Asamblea Legislativa debiera aprobar una ley que le dé permanencia a aquellos empleados administrativos o de oficinas de asesoramiento que puedan permanecer independientemente de los cambios, porque ese expertise o ese cúmulo de conocimiento y experiencia se pierde.

En el caso de la licenciada Navarro, se pierde para nosotros aquí, pero el pueblo lo sigue ganando. De igual manera que hablábamos de la licenciada Rosemary Borges Capó, de igual manera lo decimos del caso de la licenciada Navarro, quienes habrán de continuar contribuyendo a nuestro pueblo en otras posiciones.

Espero, sin embargo, que no se olviden de este Senado, que sepan defender esta institución dondequiera que vayan, que cuando vengan a decir que esta institución, porque mira que esta institución se presta para que seamos objeto de los ataques más injustos, que ellos todos que han tenido una experiencia aquí puedan levantarse y defender esta institución que es fundamental en la democracia puertorriqueña.

La licenciada Navarro, lamentamos por un lado perderte, te agradecemos tu dedicación, tu entereza, tu amistad, tu simpatía, tus conocimientos, pero sabemos que para donde vas, vas a estar haciendo lo mejor y que esto debe ser como parte de tu crecimiento profesional para en el futuro continuar sirviendo en otras posiciones que estoy seguro podrás escalar, si decides hacerlo, en el ámbito administrativo o en el ámbito de la Judicatura que es algo que tampoco debieras descartar nunca.

Gracias por todo lo que hiciste por mí, por mis compañeros Senadores y Senadoras y por el equipo de trabajo con el cual estuviste participando. Que Dios te bendiga, te dé mucho éxito y que sepas que aquí están tus hermanos y hermanas que te queremos y te distinguimos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, nuevamente nos sentimos muy orgullosos de que sean dos (2) mujeres de la talla de estas dos asesoras que realmente han levantado la imagen bastante de este Senado en términos del aspecto bien profesional.

Yo me uno a las expresiones del compañero Presidente de este Senado, en el aspecto profesional de Lucy. Pero creo que en adición, Lucy Navarro, más que una asesora del señor Presidente, también fue o es una relacionista pública. En todo momento es de esas personas que cuando ve a uno en el pasillo, siempre hay una frase de "¿Cómo estás?, ¿cómo estás hoy? ¿Tienes muchos casos o tienes muchas cosas, en qué te puedo ayudar?". Sin mirar, ni siquiera la ideología a la que uno pertenece. Y yo creo que en estos tiempos en que hay tanta mezquindad, eso es sumamente importante.

Cuando conocí a Lucy, estaba en la asesoría, en una oficina arriba y después la pasaron abajo, pero no importa el cambio de oficina, siempre ha sido la misma. Y ahora que se va a mudar a una nueva oficina, como Comisionada de la Comisión Industrial, esperamos que siga manteniéndose la misma, humilde como es, pero una titana al trabajo.

Así es que Lucy, te deseamos lo mejor en tus nuevas encomiendas y esperamos que, como ha dicho el señor Presidente, mantengas todavía esas relaciones públicas que realzan tu imagen y que te hacen merecedora del reconocimiento de este Senado.

Muchas gracias por todo lo que haces por todos nosotros.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora González Vda. de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, las palabras de los compañeros Báez Galib y Mercedes, ya dejan saber cuál es la posición de nuestra delegación del Partido Popular Democrático en este nombramiento que nos llena de regocijo y nos llena de orgullo.

Nos llena de orgullo, porque como miembros de este Senado ha sabido plantar bandera de profesionalismo, de capacidad y de buena imagen de servidor público. Por esas razones nosotros estaremos votando a favor de este nombramiento, deseándole el mayor de los éxitos, conscientes de que nuestras relaciones siempre van a ser la de buenos compañeros de trabajo como hemos sido hasta ahora.

Que Dios le bendiga a Lucy y que siga prestigiando el servicio público desde esta nueva posición como lo hizo desde el Senado de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Quiero unirme a las palabras de las compañeras que me han precedido en el uso de la palabra aquí y a las palabras del señor Presidente al presentar este nombramiento y felicitar a la distinguida puertorriqueña, la licenciada Lucy Navarro en esta encomienda, este cargo nuevo que asume. Felicitarla además, y felicitar a este Senado por la aprobación que estamos a punto de votar y felicitar al poder nominador por haber nominado a una puertorriqueña de la talla profesional de esta joven que estamos confirmando en el día de hoy.

Y para concluir deseo expresar mis mejores parabienes a la licenciada Lucy Navarro en esta nueva encomienda y en cualquiera otra en su desarrollo profesional en el futuro, que estoy seguro que van a redundar en beneficio de nuestra patria.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Sí. Señor Presidente, para felicitar al Gobernador de Puerto Rico por este nombramiento. Lucy es una muchacha trabajadora, excelente, y sabemos que la labor que ella va a realizar en sus nuevas funciones también van a ser de excelencia, porque así lo ha demostrado aquí. Así que felicitamos al Gobernador y felicitamos a Lucy para que siga hacia adelante, porque la mujer puertorriqueña se está destacando en todos los niveles. Así es que Lucy, que Dios te bendiga mucho y hacia adelante.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, para pedir que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando la confirmación de la licenciada Lucy Navarro Rosado, para el cargo de Comisionada para la Comisión Industrial de Puerto Rico, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador. Nuestras felicitaciones a la licenciada Lucy Navarro, Comisionada Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virginia De Jesús Alicea, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Virginia De Jesús Alicea como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Virginia De Jesús Alicea nació en Arroyo, Puerto Rico, el 28 de septiembre de 1950. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Carmen Bossello de Huyke en Arroyo, de donde se

graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Sociales en el Colegio Universitario de Cayey, Maestría en Consejería en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad.

Actualmente se desempeña como Consejera Profesional y Abogada en el Programa Upward Bound del Colegio Universitario de Cayey.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio 2000, para deponer a la Lcda. Virginia De Jesús Alicea.

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores la Comisión de Nombramientos, tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Virginia De Jesús Alicea para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero senador Navas De León, ¿alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, este nombramiento es de nuestro Distrito, es la hermana del que fuera mi compañero de papeleta en el 1992. La conocemos personalmente, es una trabajadora extraordinaria y la felicitamos por este nombramiento y al Gobernador, porque ha reclutado una extraordinaria servidora pública, doña Virginia De Jesús Alicea, y le pedimos a los compañeros que le den un voto unánime a esa compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ileana V. Espada, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Ileana V. Espada como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Ileana V. Espada nació en Santurce, Puerto Rico, el 24 de junio de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico (1992), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1997).

Al presente de desempeña como Ayudante del Administrador de Instituciones Juveniles, el Lcdo. José R. Lozada Medina.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 10 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. Ileana V. Espada.

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente pasamos juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Ileana V. Espada, para Fiscal Auxiliar I. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor senador Navas De León, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Por unanimidad de los presentes, noifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Mildred Gail Pabón Charneco, para el cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Mildred Gail Pabón Charneco como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, para un término de dieciséis (16) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones es creado por el Plan de Reorganización Número 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994”.

El Tribunal de Circuito de Apelaciones es un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. Se compone de treinta y tres (33) jueces, que funcionarán en paneles de tres (3) jueces.

Los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

A tenor con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.001 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

II

La Lcda. Mildred Gail Pabón Charneco nació en Santurce, Puerto Rico, el 27 de noviembre de 1957. Cursó estudios superiores en el Colegio Espíritu Santo en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias de Nutrición y Dietética en la Universidad de Puerto Rico (1978), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1983). Actualmente funge como Asesora del Gobernador en Asuntos Legislativos en la Oficina del Gobernador en La Fortaleza.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 12 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. Mildred Gail Pabón Charneco. Como resultado de esta vista,

concluimos que la designada para el cargo de Juez del Tribunal del Circuito de Apelaciones, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Gail Mildred Pabón Charneco está calificada para el cargo de Juez del Tribunal del Circuito de Apelaciones; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Mildred Gail Pabón Charneco, para formar parte de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente a nombre de la Mayoría Parlamentaria, quisiéramos respaldar este nombramiento e indicar que esta licenciada Mildred Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, ya que constantemente coordina con esta oficina todas las medidas de Administración y la forma de trabajar de esta distinguida puertorriqueña la hacen merecedora de este nombramiento. Entendemos que es un excelente nombramiento del señor Gobernador, por lo que pedimos también el respaldo unánime para ella.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a las expresiones del señor Portavoz. A la moción del senador Navas De León, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes, notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sylvette Agnes Quiñones Mari, para el cargo de Juez Superior.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Sylvette Agnes Quiñones Mari como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

La Lcda. Sylvette Agnes Quiñones Mari nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de enero de 1956. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras, de donde se graduó en 1974.

Realizó su grado de Bachiller en Educación en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1978) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1987). Posee una Maestría en Estudios Hispánicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Desde el 1995 al presente se desempeña como Abogada en la práctica privada. Además, laboró en la Administración de Servicios Generales como Asesora y en el Departamento de Justicia como Directora de la División de Opiniones.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de abril de 2000, para deponer a la Lcda. Sylvette Agnes Quiñones Mari. Los miembros de la Comisión de Nombramientos formularon preguntas y confrontaron a la nominada con casos hipotéticos, todo ello para evaluar su capacidad, experiencia y temperamento judicial. La nominada es una fiel creyente en que la verdad prevalezca y que se haga justicia a todos por igual. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Sylvette Agnes Quiñones Mari está cualificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Sylvette Agnes Quiñones Mari, para ocupar una posición como Juez Superior. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor senador Navas De León, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Vda. de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, como en otros casos de los nombramientos de los jueces superiores, no tiene nada que ver con las cualificaciones de la designada, pero nuestra delegación se va a abstener en este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Consígnese la abstención de los Senadores de la delegación Popular que se encuentran presente en la sesión en estos instantes.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para consignar mi abstención a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Senador Navas De León, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes, consígnese la abstención de los Senadores de la delegación Popular que se encuentran presentes en Sala, así como del senador del Partido Independentista Rodríguez Orellana.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edwin Rivera Angell, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Edwin Rivera Angell como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Edwin Rivera Angell nació en Santurce, Puerto Rico, el 8 de enero de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó su

grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1992) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1996).

Desde el 1998 hasta el presente ha fungido como Fiscal Especial en la Sala Especializada en casos de Sustancias Controladas en el Departamento de Justicia en Miramar.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Edwin Rivera Angell depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron múltiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual, y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Edwin Rivera Angell está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente pasamos juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Edwin Rivera Angell, para Fiscal Auxiliar I. Recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para expresarme en torno a este nombramiento, y felicitar al licenciado Edwin Rivera Angell, por esta nueva encomienda que va a asumir y felicitar a este Senado por la aprobación de este nombramiento que estamos próximos a hacer, porque conozco al licenciado Edwin Rivera. Es un joven puertorriqueño de gran talento, gran perseverancia, y gran sentido de dedicación a las tareas que emprende. Estoy seguro que obrará en pro de la justicia en esta capacidad al comienzo de su carrera profesional y espero que sea meramente un primer paso en el servicio público de lo que habrá de ser sin duda un Fiscal de calidad cuyos servicios redundarán en beneficio de nuestra patria.

SR. NAVAS DE LEON: Que se apruebe el informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero senador Navas De León, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ivette Rivera Varela, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Ivette Rivera Varela como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Ivette Rivera Varela nació en Santurce, Puerto Rico, el 24 de diciembre de 1961. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz en Cayey, de donde se graduó en 1980. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1992 al presente se ha desempeñado como Fiscal Auxiliar I adscrita a la Fiscalía de Caguas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 12 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. Ivette Rivera Varela. Los miembros de la Comisión confrontaron a la nominada con preguntas dirigidas a evaluar su capacidad, profesionalismo y experiencia, demostrando la Lcda. Rivera Varela que por años ha sido una extraordinaria funcionaria pública y habiendo adquirido experiencia como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia e interviniendo en cientos de casos representando los deberes y responsabilidades que conlleva de forma responsable y profesional.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, por último y no menos importante la Comisión de Nombramientos estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Ivette Rivera Varela, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Senador Navas De León, ¿alguna objeción? No habiendo objeción.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para consignar mi abstención a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Se consigna la abstención del compañero Rodríguez Orellana en el nombramiento de la licenciada Ivette Rivera Varela, para Fiscal Auxiliar II. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Sin embargo, se consigna la abstención del senador Rodríguez Orellana. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1965, que está para un turno posterior, se deje en Asuntos Pendientes para atenderse mañana.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le recordamos a los compañeros Senadores que vamos a estar recesando hasta mañana viernes, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2386, Proyecto del Senado 1503, Proyecto del Senado 2216, Proyecto del Senado 2002, Proyecto del Senado 2071, Proyecto del Senado 2153, Proyecto del Senado 2408; Proyecto de la Cámara 593; Resolución Conjunta del Senado 2416, Resolución Conjunta del Senado 2459, Resolución Conjunta del Senado 2489, Resolución Conjunta del Senado 2490; Resolución Conjunta de la Cámara 3133, Resolución Conjunta de la Cámara 3136, Resolución Conjunta de la Cámara 3153, Resolución Conjunta de la Cámara 3259, Resolución Conjunta de la Cámara 3291, Resolución Conjunta de la Cámara 3300, Resolución Conjunta de la Cámara 3393; Resolución del Senado 3509; Proyecto del Senado 2307, en reconsideración; Proyecto del Senado 2404; Resolución del Senado 3514; y la Resolución Conjunta del Senado 2285; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista final y se permita votar en primer término a los compañeros Peña Clos y González de Modesti.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz de que se forme un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por éste, y que se permita votar en primer orden a los senadores que ha mencionado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1503

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante".”

P. del S. 2002

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976, a fin de proveer específicamente que sus beneficios sean aplicables a convictos, ex convictos, transgresores y ex transgresores incapacitados que cualifiquen; así como actualizar el precepto.”

P. del S. 2071

“Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor.”

P. del S. 2153

“Para autorizar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que coordine con el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia Federal y ofrezca cursos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico concernientes a la obtención de la ciudadanía americana, a toda persona que cualifique y voluntariamente lo solicite.”

P. del S. 2216

“Para reglamentar la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.”

P. del S. 2307

(Reconsideración)

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 45 de 28 de julio de 1994, a fin de extender la garantía que provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al pago de principal, y prima, si alguna, e interés sobre los bonos vigentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para incluir todos los bonos y otras obligaciones de la Autoridad que estén emitidos y en circulación a la fecha de efectividad de esta Ley y aquéllos que la Autoridad emita en o antes del 30 de junio de 2005.”

P. del S. 2386

“Para enmendar los párrafos segundo y tercero de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de Madres Obreras", a fin de establecer que las madres obreras recibirán la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación al comenzar su período de descanso.”

P. del S. 2404

“Para crear la Oficina Estatal de Conservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador; definir sus funciones y facultades; y asignar fondos.”

P. del S. 2408

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1 al 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores.”

R. C. del S. 2285

“Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, a los Comisionados de la Policía Municipal Certificada y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que compilen informes estadísticos detallados, tomados de los informes individuales de los agentes concernidos, sobre las paradas y detenciones de conductores, independientemente de si se emitieron boletos por infracciones, a partir de 1 de julio de 2001, por un período de veinticuatro (24) meses.”

R. C. del S. 2416

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para la construcción de un salón de educación física en la Escuela Antera Rosado Fuentes, originalmente asignados para techar la cancha de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 2459

“Para reasignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de sesenta mil seiscientos veintidós dólares con treinta y seis centavos (\$60,622.36), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 10 de abril de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 273 de 29 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 128 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 132 de 31 de mayo de 1995, la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la Resolución Conjunta Núm. 462 de 19 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R. C. del S. 2489

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para el techado de canchas de baloncesto en varias escuelas del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2490

“Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos millones doscientos diez mil (2,210,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio; y para autorizar a dicho municipio, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares, para la construcción de dicha mejora permanente, y disponiéndose el repago de la obligación en los años fiscales 2001-2002 y 2002-2003, para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3509

“Para felicitar a los jóvenes escuchas Nelson Angel Curbello Arroyo, Javier Enrique Curbello Arroyo y Gustavo Enrique Ocasio Torres, con ocasión del homenaje que se les brindará durante la ceremonia de Corte de Honor de los Boys Scouts of America Concilio de Puerto Rico, Número 661, Distrito 1, a celebrarse el día 1 de julio de 2000.”

R. del S. 3514

“Para reconocer a Carmen Ana Culpeper por su trabajo como Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante el año 1999-2000.”

P. de la C. 593

“Para enmendar el primer y último párrafo de la Sección 10 de la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, que crea el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; a fin de fijar en un dólar veinticinco centavos (\$1.25) el sello de los planos; distribuir los recaudos de los sellos de los planos entre el Colegio de Arquitectos y los colegios creados por la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, y la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada.”

R. C. de la C. 3133

“Para asignar a varios municipios la cantidad de veintiseis mil ochocientos (26,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556, de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3136

“Para asignar al Departamento de la Familia, Region de Humacao, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (31,450) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 3153

“Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3259

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 249 de 30 de junio de 1998, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos detalladas en la sección 1; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 3291

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club B, para la realización de mejoras al centro comunal.”

R. C. de la C. 3300

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos veintiocho mil (228,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 312 de 11 de julio de 1996, Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3393

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos al Centro de Ayuda a la Comunidad del Barrio Camarones Carr. #20 km. 8 hm. 1 interior en Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1503; 2002; 2071; 2153; 2307(rec.); 2386; 2404; 2408; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2416; 2459; las R. del S. 3509; 3514 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3291; 3300 y 3393, son considerados en Votación Final la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 2216; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2489; 2490; el Proyecto de la Cámara 593 y la Resolución Conjunta de la Cámara. 3133; son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Albertp Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3136; 3153; 3259, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge

Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Alberto Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 2285; es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos se excuse a la compañera Carmen Luz Berríos de los trabajos del día de hoy, toda vez que estuvo en su oficina de Distrito en Juana Díaz y no pudo llegar a tiempo para estar presente al momento de la Votación.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera Carmín Berríos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3512

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3513

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más sincera felicitación a Tommy Olivencia y su Orquesta al cumplir 40 años de su vida artística.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3514

Por la señora Arce Ferrer:

“Para reconocer a Carmen Ana Culpeper por su trabajo como Presidenta de la Cámara de Comercio de Puerto Rico durante el año 1999-2000.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3515

Por la señora González de Modestti:

“Para extender las más sinceras felicitaciones del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz en ocasión de celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que el Senado recese hasta mañana viernes, 16 de junio del 2000, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de aprobar la moción, para fines de récord, mañana estaremos considerando el nombramiento de la señora Ana Rosa...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ortiz Gil.

SR. PRESIDENTE: Ortiz Gil, para Comisionada de Vieques.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, señor Presidente, ya nos hemos comunicado con el distinguido compañero Portavoz de la Minoría, Antonio Fas Alzamora; y el compañero Portavoz del Partido Independentista, licenciado Manuel Rodríguez Orellana, y le hemos indicado que estará bajando el informe de la Comisión de Nombramientos de la distinguida Comisionada de Vieques, María Rosa Ortiz Gil, para que estén preparados; y también de que la próxima semana estaremos atendiendo el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz. A la moción del señor Portavoz de que el Senado de Puerto Rico recese hasta mañana viernes, 16 de junio, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado de Puerto Rico recesa conforme a lo solicitado.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE JUNIO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 2386	6250 – 6251
PS 1503	6251
PS 1965	6251
PS 2216	6251 – 6252
PS 2002	6252
PS 2071	6252
PS 2153	6552 – 6253
PS 2408	6253
PC 593	6253 – 6254
RCS 2416	6254
RCS 2459	6254 – 6255
RCS 2489	6255
RCS 2490	6255 – 6256
RCC 3133	6256
RCC 3136	6256
RCC 3153	6256 – 6257
RCC 3259	6257

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCC 3291	6257
RCC 3300	6258
RCC 3393	6258
RS 3509	6258 – 6259
PS 2307	6259
PS 2404	6259 – 6260
PS 2153	6261 – 6262
RCS 2285	6266 – 6267
RS 3514	6267
PS 2153	6267 – 6268
Nombramiento de la Lcda. Lucy Navarro Rosado Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico	6269 – 6273
Nombramiento de la Lcda. Virginia De Jesús Alicea Fiscal Auxiliar I	6273 – 6274
Nombramiento de la Lcda. Ileana V. Espada Fiscal Auxiliar I	6274 – 6276
Nombramiento de la Lcda. Mildred Gail Pabón Charneco Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones	6276 – 7277
Nombramiento de la Lcda. Sylvette Agnes Quiñones Mari Juez Superior	6277 – 6279
Nombramiento del Lcdo. Edwin Rivera Angell Fiscal Auxiliar I	6279 – 6280

MEDIDAS PAGINA

Nombramiento de la Lcda. Ivette Rivera Varela
Fiscal Auxiliar II 6281 - 6282